

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Resolución definitiva de la Convocatoria de Banco de Recursos 2022

p. 7593

Emplazamiento a posibles personas interesadas en relación con el Procedimiento Ordinario nº 219/2022-MG, contra la Resolución nº 202, de 13 de julio de 2022, del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 7602

Aprobación definitiva del Séptimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 de la Diputación de Córdoba

p. 7602

#### Ayuntamiento de Añora

Extracto de la Convocatoria 659509 Concesión de Ayudas al Deporte de competición otorgadas por esta Corporación durante el ejercicio 2022

p. 7602

#### Ayuntamiento de Cabra

Extracto de la Convocatoria 659335 XXVIII Concurso de Belenes 2022

p. 7603

#### Ayuntamiento de Conquista

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos del vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior

p. 7603

#### Ayuntamiento de Córdoba

Bases reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta correspondientes al Comercio de Temporada en el término municipal de Córdoba durante el año 2023

p. 7605

Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2021 de esta Corporación, y de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles

p. 7613

#### Ayuntamiento de Fuente Carreteros

---

Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 31/2022, en la modalidad de generación de créditos

p. 7613

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Resolución por la que se hace público la Revocación y Modificación de la delegación de competencias de Alcaldía

p. 7613

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Aprobación inicial de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de esta Corporación

p. 7614

Aprobación inicial de modificación del Reglamento Municipal de uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana de esta Corporación

p. 7614

### **Ayuntamiento de Pedroche**

Acuerdo de 4 de noviembre de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el establecimiento y ordenación de Precios Públicos por Venta de Pulseras en este municipio

p. 7614

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Acuerdo de 27 de octubre de 2022, del Pleno Municipal, por el que se publica la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo mediante la creación del puesto de Técnico/a Coordinador/a Área de Infraestructura, por amortización del anterior puesto de Jefatura del Área de Obras y Servicios

p. 7615

Aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal de esta Corporación

p. 7615

Acuerdo de 27 de octubre de 2022, del Pleno Municipal, por el que se publica la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo mediante la creación de puestos de trabajo "Guardería Temporal"

p. 7615

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 42, reguladora del Precio Público para Suministro de Recarga Eléctrica de Vehículos en Puntos Municipales

p. 7616

### **Ayuntamiento de Rute**

Aprobación inicial de los Presupuestos Generales y Plantilla de Personal de esta Corporación para el ejercicio 2023

p. 7617

### **Ayuntamiento de Santa Eufemia**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº T-01/DAG/2022, con la modalidad de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 7617

### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023

p. 7617

### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Aprobación definitiva expediente nº 1384/2022 de Modificación de Crédito, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 7617

Aprobación inicial expediente nº 1995/2022 de Modificación de Crédito, en la modalidad de Transferencias de Crédito, entre aplicaciones de gasto de distintas áreas, financiado con bajas en otras partidas

p. 7618

### **Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito 19/2022 (Gex 2022/534)

p. 7618

### **Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba**

Información pública Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020

p. 7618

### **Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)**

Aprobación definitiva expediente de Modificación Presupuestaria, por Suplementos de Crédito al Presupuesto para 2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 7618

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de 27 Plazas de Trabajador Social pertenecientes a la OPE Extraordinaria de Estabilización 2021

p. 7619

### **Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

Convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración por Concurso, de una plaza de Técnico Contable

p. 7627

Convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración por Concurso, de una plaza de Administrativo

p. 7638

Convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración por Concurso, de una plaza de Ordenanza

p. 7649

Convocatoria excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración por Concurso, de una plaza de Ordenanza (media jornada)

p. 7660

### **Patronato Niceto Alcalá Zamora y Torres. Priego de Córdoba (Córdoba)**

Aprobación definitiva expediente de Suplementos de Crédito nº 2/2022, financiados con bajas de otros créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 del Pa-

tronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres

p. 7671

p. 7671

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)**

Acuerdo por el que se delega la competencia en la Presidencia del IMDEEC, respecto al Convenio de Colaboración con CCOO para el desarrollo del Proyecto " Formación para el Empleo", ejercicio 2022

**Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana". Conquista (Córdoba)**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Créditos, de la Residencia Municipal de "Mayores Santa Ana" de este municipio

p. 7671

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.421/2022

El Diputado delegado de Presidencia del IPBS y Centro de Atención a personas con Discapacidad Intelectual de esta Diputación Provincial de Córdoba aprueba, por Decreto nº 2022/00012650 y fecha 15 de noviembre de 2022, la resolución definitiva de la Convocatoria de Banco de Recursos 2022, una

vez transcurrido el plazo de diez días de alegaciones sin que se haya producido ninguna, tras su publicación en el tablón de anuncios electrónico de esta Diputación.

En el texto que sigue se especifican las valoraciones y subvenciones que se otorgan en función de la concurrencia competitiva y disponibilidad presupuestaria:

(Ver adjunto Listado)

Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado delegado de Memoria Democrática y Cooperación al Desarrollo, Ramón Hernández Lucena.

**LISTADO CONCEDIDAS**

LISTADO CONCEDIDAS							
LISTA	CÓDIGO	TITULAR	NOMBRE ACTIVIDAD	ONG	PRIORIDAD	PUNTOS	CONCEDIDO
1	BR22.0157	EL GUIJO	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESCUELAS DE LA INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	1	8	254,11 €
1	BR22.0150	EL GUIJO	COMIDAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	2	8	254,32 €
1	BR22.0152	EL GUIJO	TALLER: "RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS"	MADRE CORAJE	3	8	189,11 €
1	BR22.0147	EL GUIJO	TALLERES: "STOP INFANCIA SIN DERECHOS"	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES	4	8	309,11 €
1	BR22.0158	EL GUIJO	LA CUERDA DE LOS DESPLAZADOS CLIMÁTICOS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5	8	189,11 €
1	BR22.0155	EL GUIJO	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	6	8	129,11 €
1	BR22.0067	CONQUISTA	AULAS SOLIDARIAS.	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN.	1	8	419,11 €
1	BR22.0068	CONQUISTA	EXPOSICIÓN Y TALLERES "REFUGIO SEGURO".	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES.	2	8	309,11 €
1	BR22.0071	CONQUISTA	RESPECTO A LOS DDHH Y CONOCIMIENTO DE OTRAS CULTURAS.	COMISIÓN DDHH HISPANO GUATEMALTECA.	3	8	290,11 €
1	BR22.0066	CONQUISTA	EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA GUIADA "CON OTRA MIRADA".	(BUSF) BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS.	4	8	99,11 €
1	BR22.0070	CONQUISTA	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD.	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA.	5	8	129,11 €
1	BR22.0069	CONQUISTA	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESCUELAS DE INDIA Y ESPAÑA.	FUNDACIÓN VICENTE FERRER.	6	8	254,11 €
1	BR22.0006	LOS BLAZQUEZ	TALLER: BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO.	BUSF BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS.	1	8	474,11 €
1	BR22.0008	LOS BLAZQUEZ	DANZAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GENERAL.	CONTIGO COMPARTIMOS	2	8	224,32 €
1	BR22.0005	LOS BLAZQUEZ	SIENTE ÁFRICA	FECONS	3	8	441,61 €
1	BR22.0007	LOS BLAZQUEZ	TALLER Y EXPOSICIÓN "CARAS DE ÁFRICA" (CEIP)	MADRE CORAJE	4	8	174,11 €
1	BR22.0004	LOS BLAZQUEZ	COMIDAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	5	8	254,32 €
1	BR22.0009	LOS BLAZQUEZ	DESCUBRIENDO ÁFRICA	FECONS	6	8	430,11 €
1	BR22.0130	FUENTE TÓJAR	COMIDAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	1	8	209,26 €
1	BR22.0132	FUENTE TÓJAR	MERCADO SOCIAL CIRCULAR	MADRE CORAJE	2	8	149,11 €
1	BR22.0125	FUENTE TÓJAR	SESIÓN ARTÍSTICA: "MAREAS REVUELTAS"	BUSF BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	3	8	519,11 €
1	BR22.0131	FUENTE TÓJAR	EXPOSICIÓN: VIVIR DEFENDIENDO DERECHOS CON VIDEO	BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ	4	8	299,11 €
1	BR22.0126	FUENTE TÓJAR	EMBAJADORES DE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5	8	189,11 €
1	BR22.0133	FUENTE TÓJAR	TALLER: "RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS"	MADRE CORAJE	6	8	189,11 €
1	BR22.0165	SANTA EUFEMIA	TALLER: "BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO"	BUSF (BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS)	1	8	474,11 €
1	BR22.0166	SANTA EUFEMIA	COMIDAS DEL MUNDO.TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN EN GENERA	CONTIGO COMPARTIMOS	2	8	254,32 €
1	BR22.0164	SANTA EUFEMIA	EMBAJADORES DE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3	8	189,11 €
1	BR22.0026	TORRECAMPO	SESIÓN ARTÍSTICA MAREAS REVUELTAS	BUSF BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS.	1	8	519,11 €
1	BR22.0030	TORRECAMPO	TALLERES DIDÁCTICOS PALANTE ES PALLÁ CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIA	ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO	2	8	274,11 €

1	BR22.0028	TORRECAMPO	LA IMAGEN DEL SUR. OTRA MIRADA ES POSIBLE	CIC BATÁ CENTRO DE INICIATIVAS PARA COOPERACIÓN	3	8	159,11 €
1	BR22.0029	TORRECAMPO	KILLA QUE TE CUENTAS	MADRE CORAJE	4	8	174,11 €
1	BR22.0027	TORRECAMPO	SOMOS EL MUNDO	MAIZCA	5	8	289,11 €
1	BR22.0025	TORRECAMPO	ARTESANÍAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	6	8	224,32 €
1	BR22.0020	VILLARALITO	SESIÓN ARTÍSTICA 'MAREAS REVUELTAS'	BUSF BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	1	8	519,11 €
1	BR22.0027	VILLARALITO	LA SOLIDARIDAD NO TIENE EDAD	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	2	8	304,11 €
1	BR22.0219	VILLARALITO	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	FUNDACIÓN MUSOL	3	8	349,11 €
1	BR22.0231	VILLARALITO	EXPOSICIÓN 'REFUGIO SEGURO'	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES	4	8	139,11 €
1	BR22.0226	VILLARALITO	EXPOSICIÓN: ARTESANÍA ANDINA Y NEPALÍ ; RIQUEZAS DE PAÍSES EMPOBRECIDOS	CONTIGO COMPARTIMOS	5	8	284,32 €
1	BR22.0230	VILLARALITO	SIENTE ÁFRICA	FECONS	6	8	441,61 €
1	BR22.0116	FUENTE LA LANCHA	COMIDAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GENERAL.	CONTIGO COMPARTIMOS.	1	7	254,32 €
1	BR22.0121	FUENTE LA LANCHA	CUENTOS DEL MORRALITO	MAIZCA	2	7	209,36 €
1	BR22.0122	FUENTE LA LANCHA	MERCADO SOCIAL CIRCULAR	MADRE CORAJE	3	7	129,36 €
1	BR22.0120	FUENTE LA LANCHA	AULAS SOLIDARIAS	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	4	7	399,36 €
1	BR22.0118	FUENTE LA LANCHA	EXPOSICIÓN: ARTESANÍA ANDINA Y NEPALÍ: RIQUEZAS DE PAÍSES EMPOBRECIDOS"	CONTIGO COMPARTIMOS.	5	7	284,32 €
1	BR22.0117	FUENTE LA LANCHA	DANZAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	6	7	224,32 €
1	BR22.0095	ZUHEROS	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	1	7	204,26 €
1	BR22.0099	ZUHEROS	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	2	7	169,36 €
1	BR22.0097	ZUHEROS	KILLA QUE TE CUENTAS	MADRE CORAJE	3	7	154,36 €
1	BR22.0094	ZUHEROS	EXPOSICIÓN Y TALLERES REFUGIO SEGURO	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES	4	7	289,36 €
1	BR22.0098	ZUHEROS	TALLER Y EXPOSICIÓN: EDUCANDO DESDE LA RAÍZ	MADRE CORAJE	5	7	154,36 €
1	BR22.0096	ZUHEROS	SCHOOL TO SCHOOL INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	6	7	234,36 €
1	BR22.0210	VILLANUEVA DEL REY	RESPECTO A LOS DDHH Y CONOCIMIENTO DE OTRAS CULTURAS	COMISIÓN DDHH HISPANO GUATEMALTECA	1	7	270,36 €
1	BR22.0208	VILLANUEVA DEL REY	CUENTOS DEL MORRALITO	MAIZCA	2	7	209,36 €
1	BR22.0209	VILLANUEVA DEL REY	TALLER RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	3	7	169,36 €
1	BR22.0211	VILLANUEVA DEL REY	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	4	7	169,36 €
1	BR22.0159	ALCARACEJOS	AULAS SOLIDARIAS	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	1	7	399,36 €
1	BR22.0148	ALCARACEJOS	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES: ACTIVIDADES PARA EL PÚBLICO ADULTO DE LAS BIBLIOTECAS	FUNDACIÓN MUSOL	2	7	359,36 €
1	BR22.0160	ALCARACEJOS	UN MUNDO EN MI MORRAL	MAIZCA	3	7	209,36 €
1	BR22.0146	ALCARACEJOS	LA IMAGEN DEL SUR. OTRA MIRADA ES POSIBLE.	CIC BATÁ CENTRO DE INICIATIVAS PARA COOPERACIÓN	4	7	139,36 €
1	BR22.0151	ALCARACEJOS	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURA ENTRE ESCUELAS DE INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	5	7	234,36 €
1	BR22.0149	ALCARACEJOS	TALLER Y EXPOSICIÓN EDUCANDO DESDE LA RAÍZ (CEIP)	MADRE CORAJE	6	7	154,36 €
1	BR22.0182	VILLANUEVA DEL DUQUE	LOS DERECHOS DE LA INFANCIA REFUGIADA. 2 GRUPOS	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	1	7	158,12 €

1	BR22.0187	VILLANUEVA DEL DUQUE	TALLER: EN QUE MUNDO VIVES PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO GLOBALES, LOCALES...	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	2	7	169,36 €
1	BR22.0185	VILLANUEVA DEL DUQUE	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	3	7	249,32 €
1	BR22.0183	VILLANUEVA DEL DUQUE	VÍSETE CON SUMO CUIDADO	MADRE CORAJE	4	7	139,36 €
1	BR22.0190	VILLANUEVA DEL DUQUE	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	5	7	169,36 €
1	BR22.0201	CARDEÑA	SESIÓN ARTÍSTICA "MAREAS REVUELTAS"	BUSF BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	1	7	499,36 €
1	BR22.0194	CARDEÑA	INTERCULTURALIDAD: CUENTOS DEL MORRALITO	MAIZCA	2	7	209,36 €
1	BR22.0205	CARDEÑA	TALLER: EDUCANDO DESDE LA RAÍZ (PÚBLICO GENERAL)	MADRE CORAJE	3	7	184,36 €
1	BR22.0198	CARDEÑA	DIVERTRIVIAL. 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	4	7	169,36 €
1	BR22.0197	CARDEÑA	EL ROSCO DE LA IGUALDAD	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5	7	199,36 €
1	BR22.0193	CARDEÑA	DAÑAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	6	7	224,32 €
1	BR22.0222	AÑORA	UN MUNDO EN MI MORRAL	MAIZCA	1	7	209,36 €
1	BR22.0018	AÑORA	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESCUELAS DE INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	2	7	234,36 €
1	BR22.0015	AÑORA	GAFAS 3D SOBRE LOS ODS: UNA MIRADA AL PLANETA QUE QUEREMOS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3	7	199,36 €
1	BR22.0014	AÑORA	TALLER EDUCANDO DESDE LA RAÍZ (PÚBLICO GENERAL)	MADRE CORAJE	4	7	184,36 €
1	BR22.0023	AÑORA	TALLER: RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	5	7	169,36 €
1	BR22.0012	AÑORA	EL ROSCO DE LA IGUALDAD	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	6	7	199,36 €
1	BR22.0003	MONTURQUE	ARTESANÍAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	1	7	163,54 €
1	BR22.0001	MONTURQUE	LA IMAGEN DEL SUR. OTRA MIRADA ES POSIBLE	CIC BATÁ CENTRO DE INICIATIVAS PARA COOPERACIÓN	2	7	139,36 €
1	BR22.0002	MONTURQUE	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES: ACTIVIDADES PARA EL PÚBLICO ADULTO DE LAS BIBLIOTECAS	FUNDACIÓN MUSOL	3	7	359,36 €
1	BR22.0110	ENCINAS REALES	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	1	7	129,11 €
1	BR22.0103	ENCINAS REALES	TALLERES: STOP INFANCIA SIN DERECHOS	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES	2	7	309,11 €
1	BR22.0106	ENCINAS REALES	TALLER: RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	3	7	189,11 €
1	BR22.0109	ENCINAS REALES	UN MUNDO EN MI MORRAL	MAIZCA	4	7	229,11 €
1	BR22.0088	ALMEDINILLA	UN MUNDO EN MI MORRAL	MAIZCA	1	7	229,11 €
1	BR22.0093	ALMEDINILLA	EL ROSCO DE LA IGUALDAD	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2	7	219,11 €
1	BR22.0089	ALMEDINILLA	MERCADO SOCIAL CIRCULAR	MADRE CORAJE	3	7	149,11 €
1	BR22.0092	ALMEDINILLA	SESIÓN ARTÍSTICA: "MAREAS REVUELTAS"	BUSF BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	4	7	519,11 €
1	BR22.0090	ALMEDINILLA	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	5	7	204,36 €
1	BR22.0091	ALMEDINILLA	TALLERES DIDÁCTICOS: "PALANTE ES PALLÁ: CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS	ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO	6	7	274,11 €
1	BR22.0169	DOS TORRES	DIVERTRIVIAL. 1 GRUPO.	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	1	7	129,11 €
1	BR22.0167	DOS TORRES	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	2	7	249,32 €
1	BR22.0174	DOS TORRES	TALLER: EN QUE MUNDO VIVES PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO GLOBALES.	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	3	7	189,11 €

1	BR22.0175	DOS TORRES	TALLERES: STOP INFANCIA SIN DERECHOS	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES	4	7	309,11 €
1	BR22.0170	DOS TORRES	CUENTOS DEL MORRALITO	MAIZCA	5	7	229,11 €
1	BR22.0171	DOS TORRES	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESCUELAS DE INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	6	7	254,11 €
1	BR22.0224	CARCABUEY	UN MUNDO EN MI MORRAL	MAIZCA	1	7	229,11 €
1	BR22.0232	CARCABUEY	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES: ACTIVIDADES PARA EL PÚBLICO ADULTO DE LAS BIBLIOTECAS	FUNDACION MUSOL	2	7	379,11 €
1	BR22.0221	CARCABUEY	VISTETE CON SUMO CUIDADO	MADRE CORAJE	3	7	159,11 €
1	BR22.0229	CARCABUEY	EDUCANDO DESDE LA RAIZ	MADRE CORAJE	4	7	174,11 €
1	BR22.0036	EL VISO	KILLAQUE TE CUENTAS	MADRE CORAJE	1	7	174,11 €
1	BR22.0034	EL VISO	JUEGO DEL REFUGIO	MAIZCA	2	7	259,11 €
1	BR22.0037	EL VISO	AULAS SOLIDARIAS	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	3	7	419,11 €
1	BR22.0035	EL VISO	TALLER ESCUJUPIENDO EL RACISMO	ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA	4	7	129,11 €
1	BR22.0038	EL VISO	COMIDAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	5	7	254,32 €
1	BR22.0206	BELALCAZAR	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	1	7	249,32 €
1	BR22.0202	BELALCAZAR	TALLER RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	2	7	189,11 €
1	BR22.0203	BELALCAZAR	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	3	7	189,11 €
1	BR22.0212	FUENTE OBEJUNA	¿QUÉN ES UNA PERSONA REFUGIADA?	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	1	7	139,11 €
1	BR22.0215	FUENTE OBEJUNA	TALLER: 'EDUCANDO DESDE LA RAÍZ'	MADRE CORAJE	2	7	204,11 €
1	BR22.0216	FUENTE OBEJUNA	EMBAJADORES ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3	7	189,11 €
1	BR22.0217	FUENTE OBEJUNA	JUEGO DEL REFUGIO	MAIZCA	4	7	259,11 €
1	BR22.0213	FUENTE OBEJUNA	TALLER Y EXPOSICIÓN: 'EDUCANDO DESDE LA RAÍZ'	MADRE CORAJE	5	7	174,11 €
1	BR22.0214	FUENTE OBEJUNA	TALLER: 'RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS'	MADRE CORAJE	6	7	189,11 €
1	BR22.0204	BENAMEJÍ	TALLER VIVIR SIN VIOLENCIA DE GENERO:RELACIONES SANAS Y DIVERSAS	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	1	7	189,11 €
1	BR22.0196	BENAMEJÍ	ICONTAMOS EN ESA HISTORIA!	CIC BATA CENTRO DE INICIATIVAS PARA COOPERACIÓN	2	7	249,11 €
1	BR22.0199	BENAMEJÍ	GAFAS 3D SOBRE LOS ODS: UNA MIRADA AL PLANETA QUE QUEREMOS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3	7	219,11 €
1	BR22.0200	BENAMEJÍ	TALLERES: STOP INFANCIA SIN DERECHOS	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES	4	7	309,11 €
1	BR22.0207	BENAMEJÍ	TALLER: RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	5	7	189,11 €
1	BR22.0195	BENAMEJÍ	VÍSTETE CON SUMO CUIDADO	MADRE CORAJE	6	7	159,11 €
1	BR22.0173	E.L.A. DE ALGALLARIN	MAREAS REVUELTAS	BUSF BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	1	6	483,45 €
1	BR22.0172	E.L.A. DE ALGALLARIN	IMAGINARIOS	CIC BATA CENTRO INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN	2	6	213,45 €
1	BR22.0168	E.L.A. DE ALGALLARIN	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD	ASOCIACIÓN INMIGRANTES DE CÓRDOBA	3	6	93,45 €
1	BR22.0047	VILLAHARTA	ARTESANÍAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	1	6	224,32 €
1	BR22.0053	VILLAHARTA	TALLERES DIDÁCTICOS: PÁLANTE ES PALLÁ: CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS	ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO	2	6	238,45 €
1	BR22.0100	VILLAHARTA	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS.	ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA	3	6	153,45 €



1	BR22.0101	VILLAHARTA	VÍSTETE CON SUMO CUIDADO	MADRE CORAJE	4	6	123,45 €
1	BR22.0184	PEDRO ABAD	JUEGOS DEL MUNDO - 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	1	6	169,36 €
1	BR22.0192	PEDRO ABAD	MAREA'S REVUELTAS	BOMBERS UNIDOS SIN FRONTERAS	2	6	499,36 €
1	BR22.0188	PEDRO ABAD	VÍSTETE CON-SUMO CUIDADO	MADRE CORAJE	3	6	139,36 €
1	BR22.0191	PEDRO ABAD	TURISMUNDO	CIC BATÁ	4	6	139,36 €
1	BR22.0189	PEDRO ABAD	IMAGINARIOS	CIC BATÁ	5	6	229,36 €
1	BR22.0186	PEDRO ABAD	DIVERTRIVIAL.. 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	6	6	169,36 €
1	BR22.0044	CAÑETE DE LAS TORRES	TALLER: " RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS"	MADRE CORAJE	1	6	169,36 €
1	BR22.0043	CAÑETE DE LAS TORRES	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN: BUSF CÓRDOBA Y C. DESARROLLO	BUSF BOMBERS UNIDOS SIN FRONTERAS.	2	6	454,36 €
1	BR22.0042	CAÑETE DE LAS TORRES	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD	ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA	3	6	109,36 €
1	BR22.0040	CAÑETE DE LAS TORRES	EL ROSCO DE LA IGUALDAD	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	4	6	199,36 €
1	BR22.0041	CAÑETE DE LAS TORRES	VÍSTETE CON SUMO CUIDADO	MADRE CORAJE	5	6	139,36 €
1	BR22.0039	CAÑETE DE LAS TORRES	DIVERTRIVIAL.. 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA	6	6	169,36 €
1	BR22.0081	BELMEZ	TALLER: VIVIR SIN VIOLENCIA DE GÉNERO: RELACIONES SANAS Y DIVERSAS	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC)	1	6	169,36 €
1	BR22.0080	BELMEZ	JUGAMOS POR NUESTROS DERECHOS. 2 GRUPOS.	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	2	6	158,12 €
1	BR22.0079	BELMEZ	GAFAS 3D SOBRE LOS ODS: UNA MIRADA AL PLANETA QUE QUEREMOS.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3	6	199,36 €
1	BR22.0082	BELMEZ	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	4	6	249,32 €
1	BR22.0135	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	TALLER: VIVIR SIN VIOLENCIA DE GÉNERO, RELACIONES SANAS Y DIVERSAS	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	1	6	169,36 €
1	BR22.0141	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	AULAS SOLIDARIAS	ASOCIACION PAZ Y BIEN	2	6	399,36 €
1	BR22.0137	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	TALLERES: STOP INFANCIA SIN DERECHOS	FUNDACION TIERRA DE HOMBRES	3	6	289,36 €
1	BR22.0145	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	RESPECTO A LOS DERECHOS Y CONOCIMIENTOS DE OTRAS CULTURAS	COMISION DDDH HISPANO GUATEMALTECA	4	6	270,36 €
1	BR22.0143	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	SOMOS EL MUNDO	MAIZCA	5	6	269,36 €
1	BR22.0144	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	KILLA QUE TE CUENTAS	MADRE CORAJE	6	6	154,36 €
1	BR22.0010	HORNACHUELOS	DANZAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GENERAL.	CONTIGO COMPARTIMOS	1	6	198,80 €
1	BR22.0011	HORNACHUELOS	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES: ACTIVIDADES PARA PÚBLICO ADULTO DE BIBLIOTECAS...	FUNDACIÓN MUSOL	2	6	359,36 €
1	BR22.0076	DOÑA MENCIA	TALLER: EN QUÉ MUNDO VIVES PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS DE GÉNERO GLOBALES.	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZC)	1	6	169,36 €
1	BR22.0072	DOÑA MENCIA	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN: BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF (BOMBERS UNIDOS SIN FRONTERAS)	2	6	454,36 €
1	BR22.0128	OBEJO	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	1	5	153,45 €
1	BR22.0134	OBEJO	JUEGO DEL REFUGIO	MAIZCA	2	5	223,45 €
1	BR22.0123	OBEJO	TALLERES DIDÁCTICOS: PALANTE ES PALLÁ: CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS	PAZ Y DESARROLLO	3	5	238,45 €
1	BR22.0124	OBEJO	VISTETE CON SUMO CUIDADO	MADRE CORAJE	4	5	123,45 €
1	BR22.0127	OBEJO	ARTESANÍAS DEL MUNDO: TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	5	5	224,32 €
1	BR22.0129	OBEJO	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD	ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA	6	5	93,45 €
1	BR22.0020	ESPEJO	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	1	5	153,45 €

1	BR22.0016	ESPEJO	CAFAS 3D SOBRE LOS ODS: UNA MIRADA AL PLANETA QUE QUEREMOS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2	5	183,45 €
1	BR22.0013	ESPEJO	DANZAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	3	5	163,54 €
1	BR22.0019	ESPEJO	IMAGINARIOS	CIC BATÁ. CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN	4	5	213,45 €
1	BR22.0017	ESPEJO	SOMOS EL MUNDO	MAIZCA	5	5	253,45 €
1	BR22.0021	ESPEJO	SIENTE ÁFRICA	FECONS	6	5	405,95 €
1	BR22.0050	EL CARPIO	SESIÓN ARTÍSTICA: "MAREAS REVUELTAS"	BUSF BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS.	1	5	483,45 €
1	BR22.0052	EL CARPIO	TALLER: "BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO"	BUSF BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS.	2	5	438,45 €
1	BR22.0048	EL CARPIO	DIVERTRIVIAL. 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	3	5	153,43 €
1	BR22.0051	EL CARPIO	SOMOS EL MUNDO	MAIZCA	4	5	253,45 €
1	BR22.0054	EL CARPIO	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESCUELAS DE INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	5	5	218,45 €
1	BR22.0049	EL CARPIO	CUENTOS DEL MORRALITO	MAIZCA	6	5	193,39 €
1	BR22.0024	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	DANZAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	1	5	198,80 €
2	BR22.0058	HINOJOSA DEL DUQUE	LA SOLIDARIDAD NO TIENE EDAD	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	1	6	304,11 €
2	BR22.0057	HINOJOSA DEL DUQUE	SESIÓN ARTÍSTICA "MAREAS REVUELTAS"	BUSF BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS.	2	6	519,11 €
2	BR22.0059	HINOJOSA DEL DUQUE	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES: ACTIVIDADES PARA EL PÚBLICO ADULTO DE LAS BIBLIOTECAS	FUNDACIÓN MUSOL	3	6	379,11 €
2	BR22.0056	HINOJOSA DEL DUQUE	EXPOSICIÓN ARTESANÍA ANDINA Y NEPAL: RIQUEZAS DE PAÍSES EMPOBRECIDOS.	CONTIGO COMPARTIMOS	4	6	284,32 €
2	BR22.0222	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	RESPECTO A LOS DDHH Y CONOCIMIENTO DE OTRAS CULTURAS	COMISIÓN DDHH HISPANO GUATEMALTECA	1	6	290,11 €
2	BR22.0223	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	AULAS SOLIDARIAS	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	2	6	419,11 €
2	BR22.0225	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	VÍSTETE CON SUMO CUIDADO	MADRE CORAJE	3	6	159,11 €
2	BR22.0218	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	EDUCANDO DESDE LA RAÍZ	MADRE CORAJE	4	6	204,11 €
2	BR22.0181	POSADAS	RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	1	4	153,45 €
2	BR22.0179	POSADAS	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	2	4	93,45 €
2	BR22.0178	POSADAS	EL ROSCO DE LA IGUALDAD	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3	4	183,45 €
2	BR22.0177	POSADAS	TALLER: VIVIR SIN VIOLENCIA DE GÉNERO: RELACIONES SANAS Y DIVERSAS	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	4	4	153,45 €
2	BR22.0104	LA RAMBLA	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	1	4	188,54 €
2	BR22.0107	LA RAMBLA	VÍSTETE CON SUMO CUIDADO	MADRE CORAJE	2	4	123,45 €
2	BR22.0105	LA RAMBLA	UN MUNDO EN MI MORRAL	MAIZCA	3	4	193,45 €
2	BR22.0102	LA RAMBLA	TALLER: EDUCANDO DESDE LA RAÍZ	MADRE CORAJE	4	4	168,45 €
2	BR22.0046	BUJALANCE	LA SOLIDARIDAD NO TIENE EDAD	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	1	4	268,45 €
2	BR22.0045	BUJALANCE	EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA GUIADA CON OTRA MIRADA	BUSF BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS.	2	4	63,45 €
2	BR22.0113	ALMODOVAR DEL RÍO	RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	1	4	153,45 €
2	BR22.0112	ALMODOVAR DEL RÍO	EMBAJADORES DE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2	4	153,45 €
2	BR22.0114	ALMODOVAR DEL RÍO	AULAS SOLIDARIAS	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	3	4	383,45 €

2	BR22.0111	ALMODOVAR DEL RIO	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	4	4	153,45 €
2	BR22.0163	MONTORO	ARTESANÍA DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	2	4	198,80 €
2	BR22.0162	MONTORO	EXPOSICIÓN: ¿ARTESANÍA ANDINA Y NEPALÍ. RIQUEZAS DE PAÍSES	CONTIGO COMPARTIMOS	3	4	258,80 €
2	BR22.0139	PEÑARROYA PUEBLONUEVO	AULAS SOLIDARIAS	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	1	4	399,36 €
2	BR22.0138	PEÑARROYA PUEBLONUEVO	TALLERES DIDÁ: "PA' LANTE ES PALLÁ CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS"	ASOCIACIÓN PAZ Y DESARROLLO	2	4	254,36 €
2	BR22.0140	PEÑARROYA PUEBLONUEVO	DIVERTIRIVIAL. 2 GRUPOS.	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	3	4	169,36 €
2	BR22.0142	PEÑARROYA PUEBLONUEVO	EXP:"VIVIR DEFENDIENDO LOS DERECHOS" VIDEO FORUM: "LA SANGRE EN LA TIERRA"	BRIGADAS INTERNACIONALES DE LA PAZ	4	4	279,36 €
2	BR22.0086	POZOBLANCO	EL ROSCO DE LA IGUALDAD	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	4	199,36 €
2	BR22.0083	POZOBLANCO	EXPOSICIÓN Y TALLERES: REFUGIO SEGURO	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES	2	4	289,36 €
2	BR22.0084	POZOBLANCO	SOMOS EL MUNDO	MAIZCA	3	4	269,36 €
2	BR22.0087	POZOBLANCO	DIVERTIRIVIAL. 2 GRUPOS	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	4	4	169,36 €
2	BR22.0073	BAENA	EXPOSICIÓN "OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	MADRE CORAJE	1	4	109,36 €
2	BR22.0074	BAENA	COMIDAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	2	4	209,26 €
2	BR22.0078	BAENA	DANZAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	4	4	179,26 €
2	BR22.0075	BAENA	ARTESANÍAS DEL MUNDO. TALLER DIRIGIDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL	CONTIGO COMPARTIMOS	5	4	179,26 €
2	BR22.0031	LA CARLOTTA	TALLER RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	1	3	153,45 €
2	BR22.0033	LA CARLOTTA	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESCUELAS INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	2	3	218,45 €
2	BR22.0032	LA CARLOTTA	ARTESANÍA DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	3	3	163,54 €

**LISTADO NO CONCEDIDAS POR LÍMITE EXCEDIDO**

LISTADO NO CONCEDIDAS POR LÍMITE EXCEDIDO							
LISTA	CÓDIGO	TITULAR	NOMBRE ACTIVIDAD	ONG	PRIORIDAD	PUNTOS	CONCEDIDO
2	BR22.0077	BAENA	TALLER BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF (BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS)	3	4	454,36 €

**LISTADO NO CONCEDIDAS POR AGOTADO FINANCIAMIENTO**

LISTADO NO CONCEDIDAS POR AGOTADO FINANCIAMIENTO							
LISTA	CÓDIGO	TITULAR	NOMBRE ACTIVIDAD	ONG	PRIORIDAD	PUNTOS	CONCEDIDO
2	BR22.0055	HINOJOSA DEL DUQUE	EXPOSICIÓN MUNDO ANDINO	MADRE CORAJE	5	6	129,11 €
2	BR22.0028	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	TALLER: RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	5	6	189,11 €
2	BR22.0180	POSADAS	TALLER: EDUCANDO DESDE LA RAIZ (PÚBLICO GENERAL)	MADRE CORAJE	5	4	168,45 €

2	BR22.0176	POSADAS	SCHOOL TO SCHOOL INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	6	4	218,45 €
2	BR22.0108	LA RAMBLA	COMIDAS DEL MUNDO.	CONTIGO COMPARTIMOS	5	4	193,54 €
2	BR22.0115	ALMODÓVAR DEL RÍO	IMAGINARIOS	CIC BATA CENTRO INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN	5	4	213,45 €
2	BR22.0136	PEÑARROYA PUEBLONUEVO	TALLER: "RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS"	MADRE CORAJE	5	4	169,36 €
2	BR22.0085	POZOBLANCO	DIVERTRIVIAL. 1 GRUPO	ASOCIACIÓN PROINMIGRANTES DE CÓRDOBA	5	4	109,36 €

Núm. 4.424/2022

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento Ordinario núm. 219/2022-MG, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Córdoba, contra la Resolución nº 202, de 13 de julio de 2022, del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, mediante la cual se aprueban las bases de la convocatoria para acceder en propiedad, mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a varias plazas de personal laboral, publicadas las mismas en el BOP Nº 139, de 20 de julio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todas aquellas personas interesadas en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación, comparezcan y se personen, con abogado/a y procurador/a, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE PPTC.

P.D LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Turismo, Inmaculada Silas Márquez.

Núm. 4.471/2022

Aprobado provisionalmente el Séptimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 de la Diputación de Córdoba, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de octubre de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 14 de noviembre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Séptimo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2022 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

<b>EMPLEOS</b>	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2.084.551,54
Capítulo 1: Gastos de Personal	15.870,55
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	480.753,59
Capítulo 7: Transferencias de Capital	1.587.927,40
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	321.854,70
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	9.319,50
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	1.500,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	311.035,20
TOTAL EMPLEOS	2.406.406,24
<b>RECURSOS</b>	
BAJAS DE CRÉDITO	2.350.406,24
Capítulo 1: Gastos de Personal	12.725,61
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	41.188,86
Capítulo 3: Gastos Financieros	4.846,94
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	805.655,72
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.485.989,11
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	56.000,00
TOTAL RECURSOS	2.406.406,24

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 18 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2º, Felisa Cañete Marzo.

## Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.449/2022

Título: ANUNCIO CONCESIÓN DE AYUDAS AL DEPORTE DE COMPETICIÓN OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA DURANTE EL EJERCICIO 2022.

BDNS (Identif.) 659509

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659509>)

Por medio del presente anuncio se hace público el extracto de la convocatoria de ayudas a deportistas profesionales, semiprofesionales o federados de Añora para el año 2022.

Expediente Administrativo: Gex-3525/2022.

Código de BDNS: 659509.

-Regulación: La presente convocatoria se rige por las Bases de la convocatoria de ayudas a deportistas profesionales, semiprofesionales o federados de Añora para el año 2022 aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de noviembre de 2022, y que están publicadas en la Sede Electrónica de la Web municipal del Ayuntamiento de Añora, Tablón de Edictos, al que puede acceder en la siguiente dirección: <https://www.anora.es/anora/tablon-de-edictos>

-Finalidad de la convocatoria: La finalidad de la presente convocatoria es la promoción del deporte profesional, semiprofesional o federado al objeto de estimular la práctica deportiva de toda la población.

-Crédito presupuestario: Las ayudas concedidas en esta convocatoria se imputarán a la partida del Presupuesto de Gastos nº 3400-48200, con una consignación de 2.000,00 euros.

-Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas en las que concurren los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

2. Los requisitos para ser beneficiario son:

a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

b) Tener carácter de deportista profesional, semiprofesional o federado y haber participado en competiciones oficiales durante el año 2022, excluidas las personas deportistas que participen en modalidades deportivas de práctica colectiva o por equipos.

c) Llevar residiendo en Añora y estar empadronados al menos durante los tres años anteriores a la fecha de la convocatoria residentes en Añora.

-Presentación de solicitudes. Plazo y documentación:

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía, se presentarán conforme al modelo que recoge el Anexo I y se solicitarán dentro del plazo de 15 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria.

Para la solicitud de ayudas, los interesados deberán presentar

ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud, en modelo oficial, expedido por este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado. (Anexo I)

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y también del representante legal, en caso de no coincidir por ser menor de edad el deportista.

c) Fotocopia compulsada del carné o licencia de la Federación correspondiente.

d) Currículum deportivo, acompañado de certificados o documentos probatorios de su vida como deportista durante la temporada 2021-2022; informes o listados de la Federación o Entidad deportiva correspondiente, donde aparezcan las competiciones en las que ha participado, fase clasificatoria, clasificación final, las marcas conseguidas, los trofeos ganados, el lugar en ranking nacional o internacional; y cuantos datos nos puedan dar información de su esfuerzo deportivo.

-Comisión de valoración:

La Comisión de valoración formulará la propuesta de adjudicación de las subvenciones conforme a lo dispuesto en las bases y estará compuesta por:

-El Alcalde, en calidad de Presidente.

-El Concejal Delegado de Deportes, en calidad de vocal.

-El Técnico Deportivo del Ayuntamiento, en calidad de vocal.

-El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en calidad de Secretario y que actuará con voz pero sin voto.

Añora, 16 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Madrid Olmo,

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.440/2022

Título: Convocatoria para el XXVIII Concurso de Belenes.

BDNS (Identif.) 659335

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/659335>)

1ª. Podrán participar cuantos particulares, asociaciones y entidades lo deseen. Para ello las inscripciones las deberán remitir por correo electrónico a la dirección [fiestas@cabra.es](mailto:fiestas@cabra.es), en el modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I o bien llamando al teléfono 957 520 050 (extensión 1115), desde el día después de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 16 de diciembre de 2022 a las 14'15 h., para realizar la inscripción o bien acudir presencialmente al Ayuntamiento, previa petición de cita.

Se establecen dos categorías: Institucionales y Particulares.

2ª. Los BELENES que se inscriban para participar en este Concurso serán visitados por el Jurado el día 19 y 20 de diciembre de 2022, indicando los participantes en el momento de inscribirse la hora más adecuada para que el Jurado pueda visitar el Belén y el lugar en que se encuentra instalado. Se va a confeccionar una "Ruta de los Belenes" en la que podrán inscribirse voluntariamente los participantes en este concurso que lo deseen, en la que las visitas serán los días 23, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, 3 y 4 de enero de 2023, en horario de 19 a 21 h.

3ª. Podrá utilizarse cualquier técnica y materiales en la realización del BELÉN, quedan expresamente excluidos los Belenes dibujados de cartulina lisa.

4ª. Se establecen los siguientes PREMIOS, valorados en las cantidades que también se indican:

PARTICULARES	INSTITUCIONALES
1º: 200 €	1º: 200 €
2º: 100 €	2º: 100 €
3º: 50 €	3º: 50 €

También se otorgarán cuatro accésits, consistentes en una publicación sobre Belenismo, igualmente se otorgarán menciones a todos los participantes.

El importe de los premios se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3383-48904.

Los propietarios de los belenes premiados autorizan y ceden gratuitamente al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a utilizar la imagen de los mismos para el uso que estime oportuno en los distintos formatos publicitarios (cartelería, flyers, dípticos, etc.) y/o explotación turística. Haciéndose constar, en cualquier caso, la autoría del belén.

El Jurado podrá declarar desierto los premios que estime convenientes, así como efectuar distintos repartos de las cuantías de los mismos en función de la calidad y del número de participantes.

Los premios estarán sujetos a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

5ª. El Jurado será designado por la Delegación de Feria y Fiestas y estará integrado por cinco miembros cualificados, siendo uno de ellos la Delegada de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, que también hará la vez de Presidenta del mismo, estarán acompañados por un trabajador municipal perteneciente a la Delegación de Feria y Fiestas que hará las veces de fedatario. No pudiendo participar como concursante ninguno de los miembros integrantes del Jurado.

6ª. El fallo del Jurado será inapelable, estando siempre regido por los criterios de evaluación o calificación, formales y estéticos, expuestos en la presente convocatoria. La participación en el Concurso implicará la aceptación de estas Bases. Podrán determinarse normas procedimentales, en caso de necesidad, para el mejor desarrollo del Concurso.

Cabra, 11 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de Conquista

Núm. 4.374/2022

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

El expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS  
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	227.01	ADMINISTRACION GENERAL-SEGURIDAD	1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
920	227.06	ADMINISTRACION GENERAL-ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	7.240,00 €	5.800,00 €	13.040,00 €
165	221.00	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	17.000,00 €	20.000,00 €	37.000,00 €
312	221.00	HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD-ENERG	1.000,00 €	1.400,00 €	2.400,00 €
323	221.00	EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA-ENERGIA ELECTRICA	5.000,00 €	12.000,00 €	17.000,00 €
920	221.00	ADMINISTRACION GENERAL-ENERGIA ELECTRICA	2.200,00 €	3.000,00 €	5.500,00 €
920	636.00	ADMINISTRACION GENERAL.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	10,00 €	1.500,00 €	1.510,00 €
920	632.00	ADMINISTRACION GENERAL-GASTOS DE REPOSICION EN EDIFICIOS Y O	700,00 €	4.600,00 €	5.300,00 €
920	212.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL-REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	500,00 €	4.000,00 €	4.500,00 €
920	131.00	ADMINISTRACION GENERAL-LABORAL TEMPORAL	10,00 €	3.360,00 €	3.370,00 €
920	226.01	ADMINISTRACION GENERAL-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTA	800,00 €	2.600,00 €	3.400,00 €
920	359.00	ADMINISTRACION GENERAL-OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000,00 €	2.000,00 €	6.000,00 €
920	625.00	ADMINISTRACION GENERAL-MOBILIARIO Y ENSERES	100,00 €	1.600,00 €	1.700,00 €
1532	619.00	VIAS PUBLICAS-OTRAS INVERSIONES REPOSICION EN INFRAESTRUCTUR	163.706,80 €	3.700,00 €	167.406,80 €
337	622.00	OCIO Y TIEMPO LIBRE-INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	29.988,86 €	22.100,00 €	52.088,86 €
342	639.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS-OTRAS INV. DE REPOS. ASOC. AL FUNCION	33.500,00 €	15.200,00 €	48.700,00 €
432	622.00	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- INVERSIONES EN EDIFICIOS	72.900,00 €	22.800,00 €	95.700,00 €
337	212.00	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-REPARACION MANTE	500,00 €	8.000,00 €	8.500,00 €
337	226.99	OCIO Y TIEMPO LIBRE-OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00 €	3.500,00 €	4.500,00 €
338	625.00	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-MOBILIARIO Y ENSERES	9.592,43 €	5.000,00 €	14.592,43 €
452	761.00	RECURSOS HIDRAULICOS-APORTACIONES PLANES PROVINCIALES	12.087,76 €	25.100,00 €	27.187,76 €
231	622.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS	9.964,80 €	8.000,00 €	17.964,80 €
4312	212.00	MERCADO DE ABASTOS, REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERV. EDIF	1.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
1532	625.00	VIAS PUBLICAS-MOBILIARIO Y ENSERES	110,00 €	4.000,00 €	4.110,00 €
165	609.00	ALUMBRADO PUBLICO OTRAS INVERSIONES NUEVAS USO GRAL.	10.000,00 €	5.000,00 €	10.500,00 €
<b>IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>					<b>188.500,00 €</b>

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	623.00	CEMENTERIO Y SERV. FUNERARIOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS INST	0,00	33.500,00 €	33.500,00 €
336	619.00	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO, OTRAS INVERSIONES	0,00	3.000,00 €	3.000,00 €
1532	609.00	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS OTRAS INVERSIONES	0,00	5.200,00 €	5.200,00 €
334	633.00	PROMOCIÓN CULTURAL ADQUISICIÓN MAQUINARIA INSTALACIÓN	0,00	4.000,00 €	4.000,00 €
231	636.00	ASISTENCIA SOCIAL. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	3.000,00 €	3.000,00 €
920	636.00	ADMN GRAL. ADQUISICIÓN REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIÓN UT	0,00	15.000,00 €	15.000,00 €
337	625.00	INSTALACION OCUPACIÓN TIEMPO LIBRE MOBILIARIO	0,00	700,00 €	700,00 €
432	633.00	PROMOCIÓN TURÍSTICA, REPOSICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UT	0,00	16.100,00 €	16.100,00 €
342	210.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS.- MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	0,00	2.000,00 €	2.000,00 €
<b>IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>					<b>82.500,00 €</b>

**2º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de



Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS				
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	188.500,00 €
TOTAL INGRESOS				188.500,00 €

  

CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	82.500,00 €
TOTAL INGRESOS				82.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Conquista, 14 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.361/2022

Exp. Help: 2022/87099.

En cumplimiento de lo dispuesto en el DISPONENDO SEGUNDO del Decreto Nº 2022/15243, de 11 de noviembre, dictado por el Teniente de Alcalde Delegado de Comercio se procede a la publicación de las Bases Reguladoras de la concesión de autorizaciones de venta correspondientes al Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba durante el año 2023, así como de los modelos de solicitud y declaración responsable.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CORRESPONDIENTES AL COMERCIO DE TEMPORADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2023.**

La concesión de las autorizaciones de venta para el ejercicio del Comercio de Temporada durante el año 2023, se regirán por las siguientes BASES REGULADORAS:

### PRIMERA: SOLICITUDES

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la actividad de Comercio de Temporada.

Las solicitudes podrán obtenerse en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Avda. Gran Capitán, 6) o bien descargarse en la web de la Delegación de Comercio.

-<http://comerciodecordoba.es>>Comercio Ambulante>Solicitudes genéricas

Elo sin perjuicio de que en la publicación que se efectúe de cada convocatoria se adjunten los modelos que deberán utilizarse para cada actividad del comercio de temporada.

En la solicitud deberá indicarse la ubicación y actividad descrita en la publicación de la convocatoria o en el Anexo II de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Muni-

cipal de Córdoba (BOP Nº 191, de 04 de octubre de 2012) así como el número de metros cuadrados que se pretendan ocupar (medidas frontales por medidas de fondo). En el caso de que el mismo solicitante indicara más de una ubicación donde desarrollar la actividad deberá designar la persona contratada al efecto y aportar contrato de trabajo que cubra, como mínimo, el número de horas de ejercicio de la actividad así como alta en la seguridad social de la persona empleada.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física.

2. Fotocopia del CIF en caso de ser persona jurídica y acreditación de la identidad del representante de la misma así como documento de representación de la persona jurídica.

3. Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4. Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

5. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).

6. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

7. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

8. Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, ...).

9. En el caso de instalación de casetas o kioscos deberán aportarse fotografías de la instalación que se proponga instalar desde distintos ángulos a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

Los requisitos deberán cumplirse antes de dictarse Resolución definitiva y mantenerse hasta la fecha de finalización de la actividad autorizada.

Los documentos con número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable suscrita por el interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. La Delegación de Comercio podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documen-



tación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla en el plazo requerido. De conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable y/o de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

No se admitirán solicitudes para el ejercicio del Comercio de Temporada en ubicaciones, actividades o fechas para ejercer la venta distintas a las establecidas en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba o en los anuncios de apertura del plazo para la presentación de instancias que se publiquen para cada actividad.

El solicitante podrá indicar ubicaciones alternativas, dentro de las que se recogen en la ORCA, para el caso de no resultar adjudicatario de la ubicación solicitada siempre que así lo indique en la solicitud de forma clara, específica e inequívoca debiendo especificar, en todo caso, el orden de prioridad de las ubicaciones

solicitadas.

#### SEGUNDA: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes junto con los documentos exigidos en la Base Primera en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en una Oficina de Registro distinta a la del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse la presentación de la misma antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias en la siguiente dirección de correo electrónico:

comercioyventaambulante@ayuncordoba.es

#### TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de apertura del plazo para la presentación de solicitudes de la modalidad correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

#### CUARTA: AUTORIZACIONES A CONCEDER

El número de autorizaciones que se concederán en cada convocatoria no podrá exceder del número máximo de autorizaciones a conceder según se detalla en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (MODALIDADES)	MÁXIMO DE AUTORIZACIONES A CONCEDER	PERIODO DE EJERCICIO AÑO 2023
CARNAVAL	7	Desde el 18 de febrero de 2023 hasta el 26 de febrero 2023
ZUMOS Y/O FRUTA CORTADA	2	Desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023
CARACOLES VIVOS	8	Desde el 7 de marzo hasta el 14 de junio
SEMANA SANTA	20	Desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 09 de abril de 2023
TEMPORADA TAURINA	6	Desde el 20 hasta el 27 de mayo de 2023
HIGOS CHUMBOS	13	Desde el 16 de julio hasta el 15 de septiembre
TEMPORADA DE FÚTBOL	7	Variable según LFP
FLORES EN LOS CEMENTERIOS	23	Desde el 24 de octubre de 2023 hasta el 02 de noviembre de 2023.
CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS	25	Desde el 20 de octubre de 2023 hasta 20 de enero de 2024
NAVIDAD 2023/2024	12	Desde el 06 de diciembre de 2023 hasta el 06 de enero de 2024

#### QUINTA: FORMA DE CONCESIÓN

El criterio para el otorgamiento de autorizaciones será el de concesión directa siempre y cuando el número de solicitudes presentadas por cada ubicación y actividad sea igual o inferior al de puestos convocados.

En caso de existir dos o más solicitudes para la misma ubicación y actividad, la concesión se resolverá mediante sorteo que se efectuará públicamente o, en caso de no ser posible, mediante videollamada en el día y hora que a tal efecto se determine y que será comunicado con suficiente antelación a los interesados.

El sorteo se realizará conforme a las Bases Reguladoras del mismo publicadas en la web de la Delegación de Comercio y en

el Boletín Oficial de la Provincia Nº 189, de 01 de octubre de 2020.

#### SEXTA: INFORME PROVISIONAL

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes se formulará Informe provisional que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el que se harán constar las solicitudes que se han presentado correctamente, las solicitudes inadmitidas y el motivo de la inadmisión así como las solicitudes que deben subsanar la deficiencia detectada o aportar documentación, concediéndose el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de

Córdoba para formular las alegaciones que se estimen oportunas, subsanar la falta o acompañar los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SÉPTIMA: ABONO DE TASAS

Los adjudicatarios provisionales deberán abonar la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal Nº 406 "Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial con carácter temporal el dominio público local con estructuras desmontables o portátiles y actividades diversas" así como remitir el justificante del abono mediante registro en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del Informe Provisional en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de que el adjudicatario provisional solicite el aplazamiento y/o fraccionamiento de la tasa ante el Órgano de Gestión Tributaria, deberá remitir el justificante de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento mediante registro en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del Informe Provisional en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Transcurrido el plazo indicado sin que el adjudicatario provisional hubiese abonado el importe de la tasa y/o remitido el justificante del abono o, en su caso, remitido justificante de solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento, se dictará resolución declarándolo desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se tramitará la autorización, en su caso, con los restantes solicitantes siguiendo el orden resultante en caso de haber existido sorteo.

En el caso de que por el órgano competente en materia de gestión tributaria se denegase la concesión de fraccionamiento/aplazamiento a la persona interesada, se dictará resolución de revocación de la autorización concedida. Pudiéndose, en su caso, tramitar la autorización por el periodo que restase con los restantes solicitantes siguiendo el orden resultante en caso de haber existido sorteo.

#### OCTAVA: RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo indicado para el abono de la tasa, se dictará resolución definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con indicación de los recursos que puedan interponerse frente a la misma, plazo de interposición así como el órgano ante el que hubieren de interponerse sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

#### NOVENA: LUGAR PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Una vez realizada la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de apertura del plazo para la presentación de instancias correspondiente a cada una de las modalidades de actividades comprendidas dentro del comercio de temporada. A partir de dicha publicación, las sucesivas publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica

del Ayuntamiento de Córdoba prevaleciendo la publicación del Tablón de Anuncios a efectos de cómputo de plazos administrativos y en caso de que existiera discrepancia con otras publicaciones que pudieren realizarse.

No obstante lo anterior podrán practicarse notificaciones individuales que no sustituirán la obligación de realizar la publicación.

#### DÉCIMA: DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones se concederán en el año 2023 para el periodo reflejado en cada una de las temporadas sin que la concesión de las mismas pueda generar derechos o expectativas de derecho en ejercicios futuros.

#### DÉCIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones se extinguirán por:

-Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

-Incumplimiento de la obligación de renovación anual de la autorización o no renovar la misma dentro del plazo establecido.

-La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Unidad de Comercio y Venta Ambulante de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

-Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

-Renuncia expresa o tácita a la autorización.

-Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en las presentes Bases como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

-Por revocación, en los casos y términos recogidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

-Por la Resolución firme de expediente sancionador que lleve aparejada la revocación de la autorización.

-Por cualquier otra causa prevista legalmente.

#### DÉCIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Se aplicará lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 01 de octubre) así como la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (BOP Nº 191, de 04 de octubre de 2012) para regular aquellos aspectos que no hayan sido recogidos en las presentes Bases.

Lo que se publica para general conocimiento haciendo constar que el Decreto Nº 2022/15243, de 11 de noviembre, pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden interponerse alternativamente los siguientes recursos:

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución que se publica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurrido un mes contado a partir del día siguiente al de la interposición del recurso de reposición no se hubiese resuelto sobre el mismo, el interesado podrá entender que el recurso ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolu-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia.  
Córdoba, 14 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente

por el Técnico de Administración General, Alfredo Antonio Ruíz  
Martínez.

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA DE \_\_\_\_\_**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
<b>2 DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (obligatoriedad de aportar fotografías del puesto desde distintos ángulos)</b>			
TEMPORADA SOLICITADA		PERIODO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	
UBICACIÓN (indicar calle, plaza, paseo, ... para la que solicita autorización)			
ACTIVIDAD DE VENTA		DIMENSIONES DEL PUESTO (medida frontal y medida de fondo expresada en metros)	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>			
De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.			
Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: <a href="mailto:delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es">delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es</a>			

En Córdoba, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 202\_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE  
VENTA CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA \_\_\_\_\_**

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

<b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

**3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR.
2. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.

**3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

**DECLARA:**

**PRIMERO.**-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

**SEGUNDO.**-Que reúne los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones para ejercer la venta de Castañas y/o mazorcas de maíz asadas en el Término Municipal de Córdoba para el año 2022 y que son los siguientes:

1. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
2. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
3. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo.
4. Tener autorización de trabajo y residencia en el supuesto de prestadores procedentes de terceros países, en su caso.
5. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
6. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), **en caso de ser adjudicatario mediante resolución definitiva.**
7. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc.).

Y se **COMPROMETE:**

**PRIMERO:** A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

**SEGUNDO:** A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

**TERCERO:** A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control tanto administrativos como sanitarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**CUARTO:** Una vez que la adjudicación sea definitiva, a registrar ante la **Unidad de Comercio y Venta ambulante:**



Núm. 4.464/2022

Órgano de Gestión Económico-Financiera.  
Departamento de Contabilidad.

## ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas informó, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, la Cuenta General del Ejercicio 2021, integrada por la de este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, conforme a la redacción dada a este artículo por la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021 se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarla en el Órgano de Gestión Económico-Financiera, sita en la 2ª planta de la calle Capitulares, nº 1, en horario de oficina (8:30 h a 14:30 h) y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Córdoba, 17 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Salvador Fuentes Lopera. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 4.393/2022

Expediente núm: GEX 1426/2022.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 31/2022 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO.

En cumplimiento del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en fecha 29 de septiembre de 2022, de aprobación inicial de esta modificación de créditos 31/2022 en la modalidad de generación de créditos financiado con el compromiso firme de aportación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Cooperación al Desarrollo, Oficina de Cooperación Internacional, como sigue a continuación:

## ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales *1	Modificaciones de crédito	Créditos finales *2
924 480.14	PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. ONG AMIGOS DE OUZAL	450,00 €	4.969,23 €	5.419,23 €
TOTAL			4.969,23 €	

\*1. Créditos iniciales del Presupuesto General para el año 2022, más las modificaciones de créditos (créditos totales consignados según programa de contabilidad).

\*2. Los créditos finales a la fecha de emisión de este informe para esta aplicación presupuestaria es la suma de los créditos iniciales y la presente modificación presupuestaria.

## ALTA EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
461.03	Subvenciones Diputación de Córdoba	4.969,23 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-

administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Carreteros, 11 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Pedrosa Portero.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 4.378/2022

Por el presente se hace público que con fecha 11 de NOVIEMBRE de 2022, se ha adoptado el siguiente Decreto:

“DECRETO DE ALCALDÍA DE REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA J.G.L.

Considerando que a la Junta de Gobierno Local le corresponde la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Visto que por Decreto 2019/0000138, de 24 de junio de 2019, se delegó por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local todas las facultades relativas a competencias atribuidas por las leyes y que no tuviesen carácter indelegable, así como las relativas a contratación de obras y servicios y de concesión de licencias.

Considerando el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual la revocación debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que el artículo 114.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) establece que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Atendiendo a la mayor agilización procedimental y eficacia administrativa que supondrá la revocación y modificación de la antedicha delegación, y en uso de las atribuciones conferidas por los mencionados preceptos,

## RESUELVO

PRIMERO. Revocar y modificar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía nº 2019/0000138, de fecha 24 de junio de 2019, quedando las delegaciones con el siguiente contenido:

## REVOCACIÓN:

I. La contratación de obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación negociada, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

## MODIFICACIÓN:

II. Otorgar licencias cuando así lo dispongan las ordenanzas, especialmente las referidas a licencias de obras mayores.

Esta competencia queda del siguiente modo:

Otorgar licencias urbanísticas y resolver las actuaciones relacionadas con las mismas (caducidad, suspensión de la eficacia, modificación...).

III. Las demás facultades relativas a competencias que expresamente le atribuyan las leyes, y no tengan carácter indelegable, y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.



Esta competencia genérica se modifica, concretándose la delegación únicamente en las siguientes competencias, y quedando revocadas las demás.

#### PERSONAL

-Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

-Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 151 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

-La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

-Otorgamiento de licencias.

-Otorgamiento de anticipos de nómina.

-Otorgamiento de ayudas farmacéuticas, estudios y otras de similar naturaleza que se recojan en el convenio o acuerdo marco o en la legislación.

#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. La presente delegación surtirá efectos desde el día en que se dicte, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO. La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

-La de recibir información detalladas de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la misma.

-La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEXTO. Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por la Alcaldía, correspondiendo en consecuencia a ésta la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

SÉPTIMO. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo común.

OCTAVO. La presente resolución se entenderá conferida por término indefinido y hasta el fin del mandato corporativo, salvo modificación del presente Decreto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Vicente Tapia Expósito, en Nueva Carteya, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,"

Nueva Carteya, a 14 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.358/2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2022, acuerda aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días, a efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias contra el mismo, entendiéndose que de no producirse éstas se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin más trámite que el de su íntegra publicación.

El expediente de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma del Río, se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma del Río.

Palma del Río, 9 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Antonio Navarro Santiago.

Núm. 4.359/2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2022, acuerda aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días, a efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias contra el mismo, entendiéndose que de no producirse éstas se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin más trámite que el de su íntegra publicación.

El expediente de modificación del Reglamento Municipal de uso de los Centros Municipales de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma del Río, se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma del Río.

Palma del Río, 8 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, Antonio Navarro Santiago.

## Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 4.341/2022

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de Pedroche por el que se aprueba el establecimiento y ordenación de precios públicos por venta de pulseras, que realiza en el Municipio.

#### TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 2022, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos venta de pulseras. La misma ordenanza podrá ser objeto de consulta para interponer la reclamación procedentes en la web municipal y en la sede electrónica de la misma.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de oc-

tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Pedroche, 10 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.265/2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, ha adoptado acuerdo de modificación de la RPT mediante la creación del puesto de Técnico/a Coordinador/a Área de Infraestructura, por amortización del anterior puesto de Jefatura del Área de Obras y Servicios, en la literalidad de los términos expuestos en la propuesta que en su parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

...\...

A la vista de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno acuerda...\...:

PRIMERO. Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos consistente en la creación del puesto de TÉCNICO/A COORDINADOR/A ÁREA INFRAESTRUCTURA, conforme a la descripción, valoración y ficha descriptiva obrante en el expediente teniendo en cuenta la variación sufrida en el complemento de destino pasando de un 24 a un 26, siendo el sistema de provisión, libre designación por amortización del anterior puesto de Jefatura del área de obras y servicios, por jubilación de la persona que lo venía ocupando y que se da por reproducido en la presente parte dispositiva.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, significando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que

se considere pertinente.

TERCERO. Comuníquese a Secretaría, a Contratación Laboral y Nóminas, a la Intervención Municipal y Jefatura de gastos, a sus correspondientes bandejas electrónicas.

Priego de Córdoba, 7 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 4.268/2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la Corporación.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Priego de Córdoba, 6 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 4.273/2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, ha adoptado acuerdo de modificación parcial 2022 de la RPT en la literalidad de los términos expuestos en la propuesta que en su parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

...\...

PRIMERO. Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos consistente en la propuesta anteriormente transcrita.

PRIMERA. Realizar las siguientes modificaciones sobre la propuesta anterior de RPT aprobada en noviembre de 2021:

-Crear los siguientes puestos de trabajo:

Denominación del puesto	Nivel CD	Complemento específico*	Naturaleza	Escala	Grupo
CUIDADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA-1	18	5889,38	LABORAL	AE	GP4
CUIDADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA-2	18	5889,38	LABORAL	AE	GP4
CUIDADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA-3	18	5889,38	LABORAL	AE	GP4
CUIDADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA-4	18	5889,38	LABORAL	AE	GP4
CUIDADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA-5	18	5889,38	LABORAL	AE	GP4
COCINERO/A GUARDERÍA TEMPORERA	18	6090,28	LABORAL	AE	GP4
AYUDANTE COCINERO/A GUARDERÍA TEMPORERA	14	3328,22	LABORAL	AE	GP5
LIMPIADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA	14	3328,22	LABORAL	AE	GP5

-Las fichas descriptivas se unen como anexo a la presente propuesta.

-La codificación tanto de la RPT como de la plantilla, tratándose de datos automáticos que no inciden en la descripción del puesto sino en su identificación, se añadirán a la propuesta por el

Departamento de Personal.

-\*El Complemento Específico indicado se corresponde con el de una jornada de trabajo a tiempo completo, (14 pagas mensuales). Una vez se presente propuesta por la Concejal Delegada de Educación con las necesidades del servicio; se procederá al cál-

culo del Coste Económico correspondiente.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, significando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

TERCERO. Comuníquese a Secretaría, a Contratación Laboral y Nóminas, a la Intervención Municipal y Jefatura de gastos, Cultura a sus correspondientes bandejas electrónicas.

Priego de Córdoba, 8 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 4.410/2022

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 42, reguladora del precio público para suministro de recarga eléctrica de vehículos en puntos municipales, llevada a cabo por acuerdo plenario de 16 de agosto de 2022, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 22/09/2022, BOP número 183, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### ANEXO

#### ORDENANZA NÚMERO 42 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS EN PUNTOS MUNICIPALES.

##### Artículo 1. Fundamento.

El presente texto se aprueba en ejercicio de las potestades atribuidas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial al Ayuntamiento de Priego de Córdoba en los Artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto del presente precio público el suministro de recarga eléctrica a los usuarios interesados en recargar su vehículo eléctrico en puntos de recarga municipales.

##### Artículo 3. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que realicen la recarga eléctrica de sus vehículos en los puntos de recarga municipales.

##### Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público, conexión para suministros de potencia de 11 kWh de media, más IVA aplicable en cada momento:

0,4199 €/kWh

##### Artículo 5. Normas de Gestión de Cobro.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas tanto Web como APP, identificándose y utilizando la pasarela de pago que se habilite al efecto.

##### Artículo 6. Vehículos permitidos.

Podrán utilizar la instalación fija de punto de recarga los vehículos de las siguientes categorías: bicicletas, patinetes, motocicletas, cuatriciclos, turismos comerciales de menos de 6.500 kg MMA, (masa máxima autorizada) y microbuses, y que a su vez, dispongan de las siguientes tecnologías:

-Vehículos eléctricos puros (BEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

-Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

-Vehículos híbridos enchufables (PHEV): Aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

##### Artículo 7. Uso del punto de recarga.

1. El tiempo máximo de recarga es de dos horas, que podrá limitarse por razones de necesidad o cuando la intensidad de la demanda así lo requiriera.

2. Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aún cuando no se haya completado la carga.

3. Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

4. Cuando el vehículo sobrepase el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Policía Local o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

5. La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

6. La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos. Al finalizar la recarga la persona usuaria deberá recoger correctamente el cable y colocar

el conector en el espacio destinado para ello.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBR, manteniéndose en vigor en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Priego de Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

### Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.465/2022

DON ANTONIO RUIZ CRUZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2022, procedió a la APROBACIÓN INICIAL de los Presupuestos Generales y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Rute para el ejercicio 2023, lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por alguno de los motivos establecidos en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobado en ausencia de alegaciones.

Rute, 18 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

### Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 4.386/2022

DON ANTONIO CASTILLEJO JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Pleno la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº T-01/DAG/2022, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Eufemia y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Santa Eufemia, 11 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.422/2022

Expediente: 7050-2022.

Asunto: EXPEDIENTE APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023. ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL BOP Y TABLÓN. Rfa. Jmod.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca>)

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villafranca de Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 4.407/2022

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, a la aprobación inicial del expediente nº 1384/2022 de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se entiende aprobado definitivamente el expediente nº 1384/2022, de modificación de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
Progr. Económica	INFRAESTRUCTURAS-OTRAS INVERSIONES	100.000,00 €
450 61902	TOTAL	100.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	100.000,00 €
	TOTAL	100.000,00 €



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Duque, 14 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

---

Núm. 4.408/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1995/2022 de modificación de crédito en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de gasto de distintas áreas, financiado con bajas en otras partidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque, 11 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

---

#### Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 4.415/2022

En sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 14 de noviembre de 2022, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 19/2022 (GEX 2022/534).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ochavillo del Río, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Bolancé.

#### Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 4.367/2022

Doña Gema Elena González Nevado, Presidenta de la Mancomunidad Sierra Morena Cordobesa, hace saber:

Que el día 23/09/2021, ha sido informada favorablemente por el Consejo de Alcaldes de la Mancomunidad Sierra Morena Cordobesa, las CUENTAS GENERALES correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

Dicha Cuenta y el Informe del Consejo de Alcaldes, se exponen al público durante quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Cerro Muriano, 14 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Gema Elena González Nevado.

---

#### Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)

Núm. 4.379/2022

##### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

La Junta General de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de octubre de 2022, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 por remisión del 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que continúa vigente, el expediente ha estado expuesto al público, durante un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los legitimados para ello. No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, durante el plazo antes indicado, el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito, que figura a continuación, se considera definitivamente aprobado.

Suplementos en aplicaciones de gastos					
Programa	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
221	16003	Otras prestaciones económicas a favor de empleados. Ayudas médico-farmacéuticas.	4.000,00.	1.000,00.	5.000,00.
221	16210	Otras prestaciones económicas a favor de empleados. Ayudas para estudios.	5.500,00.	1.500,00.	7.000,00.
450	21000	Infraestructuras y bienes naturales. Mantenimiento Vía Verde.	12.500,00.	20.000,00.	32.500,00.
454	22103	Caminos vecinales. Combustible para vehículos Parque de Maquinaria.	25.000,00.	21.500,00.	46.500,00.
454	22109	Caminos vecinales. Material para obras Parque de Maquinaria.	48.782,42.	11.500,00.	60.282,42.
454	62300	Caminos vecinales. Maquinaria, instalaciones y utillaje Parque de Maquinaria.	164.169,55.	43.000,00.	207.169,55.
920	15002	Administración general. Complemento de productividad.	5.042,98.	5.401,12.	10.444,10.
920	21200	Administración general. Reparación y reforma de edificios.	7.028,88.	3.850,00.	10.878,88.
920	21300	Administración general. Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.	200,00.	2.500,00.	2.700,00.
920	22706	Administración general. Estudios y trabajos técnicos (proyectos).	4.532,82.	636,30.	5.169,12.
920	62510	Administración general. Equipamientos (Aula de Formación).	100,00.	6.500,00.	6.600,00.
TOTAL			276.856,65.	117.387,42.	394.244,07.

## 2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos				
Capítulo	Artículo	Subconcepto	Descripción	Euros
8	87	87002	Remanente de Tesorería	117.387,42.
TOTAL				117.387,42.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Carcabuey, a 14 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

## OTRAS ENTIDADES

**Instituto Provincial de Bienestar Social  
Córdoba**

Núm. 4.395/2022

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL  
DE CÓRDOBA

Por el que se hace pública la Resolución de la Presidencia de este Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, número 2022/4128, de fecha 8 de noviembre de 2022, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso, para la provisión de 27 plazas de Trabajador Social al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, correspon-

dientes a la OPE Extraordinaria de Estabilización 2021, en los siguientes términos:

“En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba el pasado 21 de enero de 2020, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

A LA VISTA de la finalización el pasado 13 de septiembre de 2022, del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 27 plazas de Trabajador Social al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a la Oferta Pública Extraordinaria de Empleo de Estabilización del Organismo Autónomo para el año 2021.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la BASE QUINTA de la convocatoria (BOP 12-05-2022) finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente del IPBS dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

Por este mi Decreto, vengo a

### RESOLVER

PRIMERO. Aprobar y publicar los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión definitiva en la plantilla de personal laboral del IPBS de 27 plazas de Trabajador Social y que figuran en Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Conceder a las personas interesadas el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para subsanar los posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron la exclusión.

De igual forma, podrán formular reclamación las personas que, habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales.

Las personas que dentro del plazo otorgado no subsanasen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

TERCERO. Instar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Sede Electrónica del IPBS de la presente Reso-

lución junto con los listados de personas y admitidas y provisio-  
nalmente excluidas.

Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán  
PRESIDENTE DEL IPBS

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2022. Firmado electrónica-  
mente por el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar So-  
cial, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

**LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS****CATEGORIA TRABAJADOR SOCIAL: 27 PLAZAS**

NÚM.	CANDIDATO/A
1	ACEITUNO LUPIÁÑEZ, ROSA
2	AGRAZ FERNANDEZ, ROSA MARIA
3	AGUILAR GONZÁLEZ, LOURDES
4	AGUILERA SÁNCHEZ, MARIA JOSÉ
5	ALBALA PEREZ, MARIA JOSE
6	ALCAIDE LOPEZ, ROGELIO
7	ALCUDIA CARDADOR, MAGDALENA
8	ARELLANO ALBERCA, ROCIO
9	AREVALO VAZQUEZ, JUAN JOSE
10	ARIAS GONZALEZ, BEGOÑA
11	ARIAS SANCHEZ, CRISTINA
12	ARIZA AVALOS, MARIA DEL CARMEN
13	BAENA NAVARRO, CARMEN SILVIA
14	BALLESTEROS CARDADOR, MARIA DEL CARMEN
15	BARCOS MONTES, RAQUEL
16	BENEDETTO ARREZA, ALICIA
17	BENITEZ ESQUINAS, CARMEN MARIA
18	BERNAL SAMPER, JUAN ANTONIO
19	CABALLERO BLANCO, MARIA ESTRELLA
20	CABEZAS VELASCO, RAFAEL
21	CAMPOS OSUNA, SUSANA MARIA
22	CANTADOR GAÑAN, ENRIQUETA CATALINA
23	CARBALLO QUERO, JOSE LUIS
24	CARCELES YELAMOS, CESAR
25	CARRASCO SANCHEZ, ALBERTO JAVIER
26	CARRASCO TORRECILLAS, ELENA
27	CARREÑO GARCIA, JUANA MARIA
28	CASAS AREVALO, MARIA ISABEL
29	CASAS MATEOS, MARIA INMACULADA
30	CASTAÑO RODRIGUEZ, FRANCISCO ANTONIO
31	CASTILLO JAIMEZ, JUAN
32	CASTILLO MARTINEZ, MARIA PIEDAD
33	CEBALLOS PEÑA, ROCIO
34	COLODRERO PEREZ, BEATRIZ
35	CONESA FLAMIL, MONICA
36	CONTRERAS RUIZ, MARIA DOLORES
37	CRUZ LOPEZ, SUSANA
38	CUBILES HIDALGO, RAQUEL
39	CUENDA GAGO, LAURA
40	DE SANTOS SEDEÑO, MIRIAM
41	DELGADO LAGUNA, ANTONIO MANUEL
42	DELGADO MORENO, CONCEPCION
43	DELGADO TRENAS, JOSE MIGUEL
44	DUEÑAS SANCHEZ, MARIA DOLORES



45	DUQUE GARCIA, SONIA
46	ESPINO LARA, MARTA
47	ESTEBAN RISUEÑO, MARIA CRISTINA
48	ESTEVEZ PEREZ, ROCIO
49	FERNÁNDEZ LUQUE, ESTEFANIA
50	FRANCONETTI AZOGUE, ELENA
51	GALLEGO ZAFRA, TRINIDAD
52	GALVAN BLANCO, CAROLINA
53	GAMERO ROMERO, MARTA
54	GARCIA AGUNDO, ROCIO
55	GARCIA BAENA, JOSE ANTONIO
56	GARCIA BELLO, PILAR
57	GARCIA COFRADES, MARIA DE LA ENCINA
58	GARCIA DE VINUESA GARIJO, PALOMA
59	GARCÍA GARCÍA, SILVIA MARIA
60	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO JOSE
61	GARCIA PEREZ, MARIA DEL CARMEN
62	GARCIA PULIDO, MARIA JOSE
63	GARCIA SERRANO, RAQUEL
64	GARCIA TORRES, ANA BELEN
65	GARCIA ZAMORA, IRENE
66	GARRIDO MORENO, ELISABET
67	GOMEZ CASTELLANO, CRISTINA
68	GOMEZ ENRIQUEZ, MERCEDES
69	GOMEZ LOPEZ, FRANCISCO
70	GOMEZ MOLINA, ROCIO
71	GÓMEZ-PUIG GÓMEZ, Mª DESAMPARADOS
72	GONZALEZ BRIOSO, LIDYA
73	GONZALEZ GARCIA, MARIA ELENA
74	GUADIX COCA, DIANA BELEN
75	GUERRERO JIMÉNEZ-CASTELLANOS, Mª ANGELES
76	GUERRERO RANGEL, JOSE LUIS
77	GUTIERREZ GONZALEZ, ANTONIA
78	GUTIERREZ LUQUE, IRENE MARIA
79	HAMLICH KADIR, YOUSSEF
80	HEREDIA LUCENA, SORAYA
81	HERNANDEZ TORRUBIA, MARIA DEL CARMEN
82	HERNANDEZ TORRUBIA, SOLEDAD
83	HIDALGO MARTINEZ, JOSEFA
84	IBAÑEZ TORTOSA, MARINA
85	IRUARRIZAGA IGLESIAS, LYDIA
86	JIMENEZ AVILES, MARIA DOLORES
87	JIMENEZ CABALLERO, INMACULADA CONCEPCION
88	JIMENEZ CARRILLO, AURORA
89	JIMENEZ CUENCA, MARIA DE LOS ANGELES
90	JIMENEZ MARTIN, ALEJANDRA
91	JIMENEZ MARTIN, NORICA
92	LARA AGUILERA, GUADALUPE MARIA
93	LEBRON DIAZ, MARIA DE LA PAZ
94	LECHUGA CRUZ, ELVIRA
95	LEÓN CALVO DE MORA, MARIA
96	LEON LEON, MARIA DEL MAR

97	LIEBANA CASTELLANO, LUCIA
98	LINARES LEAL, ANA BELEN
99	LOPERA TRUJILLO, MONTSERRAT
100	LOPEZ CABRERA, LAURA
101	LOPEZ ESTEPA, MARIA JOSE
102	LOPEZ MATEOS, FRANCISCO ALBERTO
103	LOPEZ RASO, MARIA DEL PILAR
104	LOPEZ ROMERO, MARCELA MARIA
105	LOPEZ RUIZ, ALMUDENA
106	LOPEZ SANCHEZ, TAMARA
107	LUNA LOPEZ, ANTONIO JESUS
108	LUQUE REYNER, ANA CAROLINA
109	MARIN GARCIA, JUAN JESUS
110	MARÍN REINON, MARIA CRUZ
111	MARMOL RAMIREZ, SILVIA MARIA
112	MARQUEZ ROMERO, VERONICA
113	MARTINEZ MARTINEZ, ALEJANDRA
114	MARTINEZ SOTOMAYOR, INES
115	MATAS DOMINGUEZ, MARIA ISABEL
116	MATEOS GARCIA, MARIA DE LAS NIEVES
117	MEGIAS COBOS, JUAN LUIS
118	MEJIAS CABELLO, MARIA JOSE
119	MEJIAS RUIZ, MARIA SOLEDAD
120	MENDOZA MALDONADO, ANA MARIA
121	MERCHAN HERNANDEZ, CONSUELO
122	MILLAN ALCALA, DESIRE
123	MOLINA LARA, MARIA JOSEFA
124	MOLINA MARCO, ISABEL MARIA
125	MOLINA ORTEGA, ANA MARIA
126	MOLINA ROJAS, MARIA DEL CARMEN
127	MONTERO MOHEDANO, ALFREDO MANUEL
128	MONTERO MOHEDANO, ANTONIO JESUS
129	MORA MERINO, CRISTINA
130	MORENO BLANCO, ANA MARIA
131	MORENO VILLAR, ANA ISABEL
132	MORON MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
133	MUJICA PIZARRO, MARIA PAZ
134	MUÑOZ JIMENEZ, JOSEFA
135	MUÑOZ ORTIZ, MARIA SOLEDAD
136	NAVAJAS PEDRERA, YOLANDA
137	NAVARRO ESPINOSA, RAFAEL
138	NAVARRO REUS, MARINA
139	NETO BALLER, ROCIO TANIA
140	NOVELLA GORDILLO, MARIA PILAR
141	OLMO MORENO, MARIA DE LUNA
142	ORTEGA SALCES, MATILDE
143	ORTIZ CUENCA, MARINA
144	ORTIZ PERAGON, MARIA DE LAS MERCEDES
145	ORTIZ WALS, VIRGINIA
146	PALACIOS MARTI, IGNACIO GONZALO
147	PARDO RUBIO, MARINA
148	PARRA GARCIA, MARIA JOSE

149	PAVON JIMENEZ, MIGUEL
150	PEDRAZA JURADO, LAURA
151	PELAEZ PEREZ, MARIA JOSE
152	PERALBO ALVAREZ, CRISTINA MARIA
153	PERALTA CASTRO, ALMUDENA
154	PEREIRA TORRES, MARIA TERESA
155	PEREZ ARJONA, MARIA JOSE
156	PEREZ CRUZ, TERESA
157	PEREZ DIAZ, ENCARNACION DEL VALLE
158	PÉREZ DORADO, MARIA JOSE
159	PEREZ LOPEZ, NOELIA
160	PEREZ MARTINEZ, LIDIA
161	PEREZ MUÑOZ, MARIA
162	PEREZ NARANJO, SERGIO MANUEL
163	PEREZ SOLDADO, MARIA CARMEN
164	PEREZ VAZQUEZ, ROCIO
165	PIEDRA GOMEZ, VIRTUDES
166	PINO DIAZ, MARIA DEL CARMEN
167	PINO VILLARRUBIA, EVA MARIA
168	PINTOR CONTRERAS, SONIA
169	PORRINO MOSCOSO, ESPERANZA
170	POSTIGO DIAZ, HELENA
171	PRADOS PEREZ, LAURA
172	QUEVEDO BARBANCHO, CARMEN MARIA
173	QUINTANA QUINTANA, MARIA JOSE
174	RAMIREZ GONZALEZ, JAVIER
175	RAMIREZ MONTAÑO, JUAN LUIS
176	RAMOS RUPERTI, ANGELA
177	RANCHAL GUIASADO, MONICA
178	REVUELTO ROCHA, MARIA DEL CARMEN
179	RICO MONJE, ESTELA
180	RIOS FLORES, MARIA TERESA
181	RIOS GOMEZ, BEATRIZ
182	RODRIGUEZ ALMAGRO, ISABEL MARIA
183	RODRIGUEZ CARO, MARIA DEL MAR
184	RODRIGUEZ CASTRO, MIRIAM ISABEL
185	RODRIGUEZ FERNANDEZ, IRASEMA MARIA
186	RODRIGUEZ GUTIERREZ, TERESA
187	RODRIGUEZ HERRERO, BEATRIZ
188	RODRIGUEZ PEREZ, ANA TERESA
189	ROJAS MARTINEZ, JUAN JOSE
190	ROMERA GIMENEZ, JULIO DANIEL
191	ROMERO JURADO, DOLORES
192	ROMERO PEREZ, LUIS DAVID
193	ROMERO PEREZ, M SOLEDAD
194	ROMERO RODRIGUEZ, EVA MARIA
195	ROSAS GARCIA, MARIA DEL MAR
196	ROVIRA DE LA ROSA, CRISTINA
197	RUEDA RUIZ, MARIA JOSE
198	RUIZ DEL ROSAL, MARIA DOLORES
199	RUIZ GONZALEZ, LUISA
200	RUIZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN

201	RUIZ QUERO, MARIA JOSE
202	RUZ LAGUNA, SONSOLES
203	SALINAS DEL MORAL, ANA
204	SANCHEZ AGUILAR, SARA
205	SANCHEZ GARCIA, MARIA
206	SANCHEZ GONZALEZ, PATRICIA
207	SANCHEZ MARTIN, ROSA MARIA
208	SANCHEZ MATILLA, CARMEN GLORIA
209	SANCHEZ PALOMINO, ROCIO
210	SANCHEZ RUIZ, MIRYAM AIDA
211	SANCHEZ VALVERDE, ANTONIA MARIA
212	SANTIAGO HERNÁNDEZ, INMACULADA
213	SANTOS AREVALO, MARIA LOURDES
214	SANTOS TORRICO, CARLOS
215	SARAS GARCÍA, CRISTINA
216	SERRANO CARDADOR, MARIA TRANSITO
217	SERRANO GARCIA, MARIA JOSE
218	SERRANO GONZALEZ, MARIA DOLORES
219	SERRANO MEJIAS, RAQUEL
220	SERRANO POZO, FRANCISCO
221	SUESCUM ALCANTARA, MARIA ANGELES
222	TAPIA PRIEGO, ANA ISABEL
223	TEJADA GÓMEZ, FRANCISCO PEDRO
224	TOME CARBALLO, MARIA
225	TORO MONTES, CLARA
226	TORRECILLA RAMIREZ, MARIA ISABEL
227	TORRES DIAZ, GLORIA MARIA
228	TORRES LOPEZ, GLORIA MARIA
229	TRILLO VARGAS, MARIA CONCEPCION
230	URBANO PEREZ, ELENA
231	VACAS DE TORRES, MACARENA
232	VALERO GOMEZ, ELOISA MARIA
233	VAÑO DIEGUEZ, CRISTINA
234	VARO BENAVIDES, MARIA DE LAS ANGUSTIAS
235	VARO PALMA, LAURA
236	VEGA SANCHEZ, YOANA
237	VELASCO FERNANDEZ, JARA VIRGINIA
238	VELASCO VELEZ, MARIA TERESA
239	VENTURA MARTIN, MARTA
240	VILLODRE VAZQUEZ, LEONOR

## LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS

## CATEGORIA TRABAJADOR SOCIAL: 27 PLAZAS

NÚM.	CANDIDATO/A	CAUSAS EXCLUSION
1	AMADOR LOPEZ, CELIA MARIA	FALTA JUSTIFICANTE DEL PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA.
2	DIAZ CARRILLO, JUAN DE DIOS	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. NO PRESENTA CERTIFICADO DESEMPLEO SAE.
3	FERNÁNDEZ MÁRQUEZ, MARIA SUSANA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA.
4	GARCIA MARTIN, ALMUDENA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA
5	GARCÍA PORRAS, DULCENOMBRE Mª	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA
6	GARRIDO BATANERO, BEATRIZ	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA
7	GOMEZ SERRANO, RAQUEL	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. NO SE PUEDE DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO APORTADO SI PERCIBE RENTAS SUPERIORES AL IMPREM MENSUAL
8	LOPEZ ABRALDES, ANA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA.
9	LUQUE ALCANTARA, PILAR	FALTA COPIA TIUTLACION EXIGIDA. NO SE PUEDE DETERMINAR TITULACION EXIGIDA CON EL DOCUMENTO APORTADO DE PAGO DE TASAS.
10	MONTOJO ZAFRA, ALEJANDRA	FALTA JUSTIFICANTE DEL PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA
11	MOYA DEL MORAL, MARIA DEL MAR	FALTA JUSTIFICANTE DEL PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA
12	NIETO LUQUE, ANA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. NO SE PUEDE DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO APORTADO SI PERCIBE RENTAS SUPERIORES AL IMPREM MENSUAL
13	OROPESA TAPIA, Mª LUISA	FALTA COPIA TITULACIÓN EXIGIDA.
14	RONDAN OLIVA, TAMARA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. NO SE PUEDE DETERMINAR 1 MES DE ANTIGÜEDAD ANTERIOR A LA CONVOCATORIA
15	RUIZ MORENO, LOURDES	FALTA JUSTIFICANTE DEL PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGUEDAD A LA CONVOCATORIA
16	RUIZ NAVERO, MARIA JOSEFA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. NO SE PUEDE DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO APORTADO SI PERCIBE RENTAS SUPERIORES AL IMPREM MENSUAL
17	SANTIAGO HERNÁNDEZ, INMACULADA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO.
18	TORRALBA DEL REY, MARIA VANESA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO.

**Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

Núm. 4.416/2022

Expte. HELP 2022 / 71666 – IMT PERS 005-2022

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR) DE TÉCNICO CONTABLE.

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), en sesión extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2022, ha aprobado la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de TÉCNICO CONTABLE (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial – Subescala Técnica – Clase Media – Código: 005-1) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las bases de selección figuran como anexo del presente anuncio.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y de las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPACAP y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPACAP y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

Lo que se publica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

LA PRESIDENTA DEL IMTUR

Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Albás Vives

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 5210, de 18 de junio de 2019)

Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Des. Econoc. Turismo Igualdad Part. Ciud. y Solid., Isabel Albas Vives.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR) DE TÉCNICO CONTABLE (SUBGRUPO A2 – ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – SUBESCALA TÉCNICA – CLASE MEDIA – CÓDIGO: 005-1).

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración tiene por objeto la selección por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el IMTUR de TÉCNICO CONTABLE (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial – Subescala técnica – Clase media – Código: 005-1) en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las retribuciones serán las correspondientes a dicha plaza y categoría de conformidad con los acuerdos y convenios vigentes en el IMTUR, con la relación de puestos de trabajo del IMTUR (actualmente en elaboración y pendiente de aprobación) y con la demás normativa aplicable.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 del IMTUR (Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización), que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 24 de mayo de 2022.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos/as al proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Diplomatura o Grado en Ciencias Económicas o Empresariales, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones simila-

res a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

#### TERCERA. Solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la "Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba" (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020), las personas interesadas únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, a la que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico URL: <https://sede.cordoba.es>, accediendo al trámite "Registro electrónico". La solicitud irá dirigida a la siguiente Unidad Destinataria (apartado 4): LA0009616: Instituto Municipal de Turismo de Córdoba. En el campo destinado al asunto (apartado 5) se pondrá el siguiente texto: "CONVOCATORIA ESTABILIZACIÓN OPE 2022 – TÉCNICO CONTABLE".

Si alguna de las personas solicitantes presentara su solicitud de participación presencialmente, se le requerirá la subsanación a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario "Solicitud de participación" que se adjunta como anexo de las presentes bases, y en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el IMTUR acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria por tratarse de un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 45.3 de la Ley 39/2015, se realizarán mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMTUR o de la publicación en otros me-

dios que se establezcan expresamente en el clausulado de estas bases.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. En todo caso, debe tenerse en cuenta la trascendencia penal que puede revestir la conducta consistente en la aportación de copias "manipuladas" que puede ser constitutiva de infracción penal, concretamente de un delito de falsedad en documento público o privado (artículos 390 y siguientes del Código Penal), por lo que en estos casos –tanto si se revela, efectivamente, del cotejo la falta de identidad de la copia con el original, como si se deja transcurrir el plazo concedido sin aportar el documento original– procedería denunciar los hechos al Ministerio Fiscal o ante la Jurisdicción penal en orden a su ulterior investigación y enjuiciamiento, en su caso, en dicha vía jurisdiccional.

Los interesados deberán de presentar, acompañando a la solicitud, la siguiente documentación:

1) Autobareación de méritos debidamente cumplimentada, en la forma establecida en el anexo que acompaña a las presentes bases. No se tendrá en cuenta mayor bareación que la propuesta por el aspirante en el total de puntuación del formulario. La no autobareación de la puntuación total del formulario dará lugar a puntuación cero.

2) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Se admitirán simples copias, siendo los interesados responsables de su veracidad. El apartado 1 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo, los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente. Por su parte el apartado 3 del citado artículo señala que "las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de los documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario".

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

a) Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la solicitud.

b) Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la solicitud, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobareación.

c) Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del IMTUR.

La firma de la solicitud conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento selectivo y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante



el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Las personas aspirantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba: Calle Capitulares, número 1 – 14071 Córdoba; o en la dirección de correo electrónico:

delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

#### CUARTA. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMTUR dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia del IMTUR aceptando o rechazando las alegaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba.

En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalará la composición del Tribunal de Selección.

#### QUINTA. Tribunal de selección

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

-Presidente/a: Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia del IMTUR, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pertenecientes al grupo A2 o A1, en situación de servicio activo.

-Cuatro (4) vocales: Funcionarios de carrera del grupo A2 o A1, que serán designados por la Presidencia del IMTUR.

-Secretario/a: El Secretario del IMTUR o funcionario de carrera del grupo A2 o A1 en quien delegue.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán

recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo aplicando los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

El Secretario levantará acta de todas las sesiones; éstas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión y, en todo caso, antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros del Tribunal de selección deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

#### SEXTA. Procedimiento de selección

La selección se realizará a través del sistema de concurso de méritos en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos, en los siguientes términos:

-Experiencia profesional adquirida como empleado público, en la categoría de TÉCNICO CONTABLE o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en el ámbito de la Administración Local convocante (IMTUR); se incluirá dentro de este apartado la experiencia adquirida en dicha categoría en el ámbito del extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba (en aplicación del acuerdo número 235/16 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 30 de septiembre de 2016, de aceptación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba y subrogación por el IMTUR en la totalidad de las relaciones jurídicas laborales del Consorcio de Turismo): 0,0137 puntos por día.

-Experiencia profesional adquirida como empleado público, en la categoría de TÉCNICO CONTABLE o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en el ámbito de las restantes Administraciones Públicas distintas de la convocante: 0,00685 puntos por día.

-Experiencia profesional adquirida, en la categoría de TÉCNICO CONTABLE o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en Entidades del Sector Público distintas de las establecidas en los apartados anteriores y en Entidades Privadas: 0,0060 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.



Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Los servicios prestados en la entidad convocante (IMTUR), así como en el extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba, serán informados por el Área de Administración General, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; a él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-Alta en el censo de actividades (036/037) que justifique que ha desempeñado las tareas.

-Cualquier otro documento que permita conocer el período y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

B) Formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 40 puntos, en los siguientes términos:

1) Por la participación como alumno en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos organizados o impartidos por Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, incluidas las Universidades públicas, así como por participación como alumno en cursos de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas; se valorarán igualmente los cursos organizados o impartidos por instituciones especialmente dedicadas a la formación en el ámbito del Derecho local (tales como la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), la Fundación Asesores Locales (AL FUNDACIÓN) o equivalentes), así como por Universidades privadas (inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos -RUCT-), por la Escuela Oficial de Turismo y por "Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos" que consten como tales en el Boletín Oficial del Estado.

Dichos cursos deben estar relacionados con el desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias propias de los temarios de las oposiciones de acceso a las mismas (tales como Constitución, organización del Estado, Estatuto de Autonomía, régimen local,

Derecho administrativo general, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Estatuto Básico del Empleado Público, personal, contratación administrativa, igualdad, prevención de riesgos laborales o protección de datos de carácter personal), así como relacionados con herramientas para el desempeño de las funciones (como informática, ofimática, protocolo y relaciones institucionales, gestión de recursos humanos, o idiomas, siempre que no se trate de las certificaciones a las que se refiere el apartado siguiente).

Por cada hora de participación como alumno/a en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos: 0,2 puntos.

En caso de no justificarse la duración de las jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos, éstos no serán valorados.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a siete horas lectivas.

2) Por poseer títulos o certificados que acrediten el conocimiento de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano o portugués se otorgarán los puntos que correspondan según el siguiente baremo:

-Nivel A2 (o equivalente): 5 puntos.

-Nivel B1 (o equivalente): 6 puntos.

-Nivel B2 (o equivalente): 10 puntos.

-Nivel C1 (o equivalente): 15 puntos.

-Nivel C2 (o equivalente): 20 puntos.

A estos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias recogidas en las tablas publicadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

(<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:d2cc1a84-b9cc-455d-8347-9f719cdecaef/idiomastablascrue.pdf>).

Sólo se tendrá en consideración el título o certificado que acredite el nivel más alto por cada uno de los idiomas. Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o certificados, en los que conste necesariamente el nivel de conocimiento del idioma adquirido.

3) Por poseer titulaciones universitarias oficiales superiores o distintas a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca; a estos efectos sólo se tendrán en cuenta los títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Para acreditarlos se deberá aportar copia de las correspondientes titulaciones. Se otorgarán los puntos que correspondan según el siguiente baremo:

-Máster universitario: 30 puntos.

-Título de Licenciado, Grado o diplomado: 10 puntos.

La no aportación de los documentos originales justificativos cuando se requiera por el Tribunal de Selección conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

En caso de empate en el concurso se acudirá para dirimirlo al mayor número de días de experiencia profesional adquirida como empleado público, en la categoría de TÉCNICO CONTABLE o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en el ámbito de la Administración Local convocante (IMTUR) o en el extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al mayor número de horas realizadas como alumno en jornadas, cursos de formación

y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos organizados o impartidos por Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, incluidas las Universidades públicas, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, por instituciones especialmente dedicadas a la formación en el ámbito del Derecho local (tales como la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (CO-SITAL), la Fundación Asesores Locales (AL FUNDACIÓN) o equivalentes), por Universidades privadas (inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos -RUCT-), por la Escuela Oficial de Turismo y por "Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos" que consten como tales en el Boletín Oficial del Estado.

#### SÉPTIMA. Calificación provisional

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán publicados en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMTUR.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la solicitud inicial.

El Tribunal no evaluará las solicitudes cuya nota establecida en la autobaremación no permitan obtener la plaza por haber ya evaluado solicitudes que tras dicha evaluación tenga una nota superior y le corresponda obtener la plaza. No obstante, en aras a disponer de una lista con suficientes candidatos, evaluará el Tribunal al menos veinticinco solicitudes.

#### OCTAVA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMTUR.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal de selección en el concurso, proponiéndose por éste los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación a la Presidencia del IMTUR para que formule el correspondiente nombramiento. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### NOVENA. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta para el nombramiento como funcionario de carrera aportará, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal de selección, los documentos siguientes:

a) Copia del documento nacional de identidad o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.

b) Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo.

c) Informe médico del Servicio de Prevención del IMTUR sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quién dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el caso de que el/la aspirante propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a de carrera no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el siguiente aspirante por orden de puntuación.

#### DÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el punto anterior, el órgano competente del IMTUR, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de selección, procederá al nombramiento del aspirante propuesto como funcionario de carrera.

El interesado nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

#### UNDÉCIMA. No constitución de lista de reserva o bolsa

Dado que se trata de una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, no se creará lista de reserva o bolsa con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza convocada.

#### DECIMOSEGUNDA. Interpretación de las bases

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real De-

creto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### DECIMOCUARTA. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector del

IMTUR en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Des. Econoc. Turismo Igualdad Part. Ciud. y Solid., Isabel Albas Vives.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el IMTUR de **TÉCNICO CONTABLE** (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial – Subescala técnica – Clase media – Código: 005-1)

1º Apellido: \_\_\_\_\_ 2º Apellido: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

Domicilio (calle, plaza, número; piso): \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:**

- 1.- Hoja de autobaremación de méritos, conforme al modelo que se adjunta como anexo.
- 2.- Copia de los documentos a valorar en el concurso y que se relacionan expresamente en la hoja de autobaremación.

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

**Presidencia del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el IMTUR de **TÉCNICO CONTABLE** (Subgrupo A2 – Escala Administración Especial – Subescala técnica – Clase media – Código: 005-1)

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.

**EXPONE:** Que, de conformidad con lo establecido en la Base tercera de la convocatoria ,se aporta, junto a la solicitud, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el concurso.

Por todo ello **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 60 puntos)**

N.º doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE (IMTUR y CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA)	N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
8					
9					
10					
11					

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

12					
13					
14					
15					
16					
17					
	<b>RESTO DEL SECTOR PÚBLICO Y ENTIDADES PRIVADAS</b>	<b>N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN ASIGNADA</b>	<b>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</b>
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					

**B) VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta 40 puntos)**

N.º doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA / IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
	<b>DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA</b>	<b>ORGANISMO QUE LO ORGANIZA / IMPARTE</b>	<b>NIVEL</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN ASIGNADA</b>	<b>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</b>	<b>NIVEL</b>
36							
37							
38							

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

39							
40							
	<b>TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN ASIGNADA</b>	<b>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</b>	<b>NIVEL</b>	
41							
42							
43							
44							

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>			

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_



Núm. 4.417/2022

Expte. HELP 2022 / 71667 – IMT PERS 006-2022

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR) DE ADMINISTRATIVO.

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), en sesión extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2022, ha aprobado la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de ADMINISTRATIVO (Subgrupo C1 – Escala Administración General – Subescala Administrativa – Código: 006-1) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las bases de selección figuran como anexo del presente anuncio.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y de las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPACAP y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPACAP y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

Lo que se publica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

LA PRESIDENTA DEL IMTUR

Fdo. Mª Isabel Albás Vives

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 5210, de 18 de junio de 2019)

Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Des. Econoc. Turismo Igualdad Part. Ciud. y Solid., Isabel Albas Vives.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR) DE ADMINISTRATIVO (SUBGRUPO C1 – ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL – SUBESCALA ADMINISTRATIVA – CÓDIGO: 006-1).

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración tiene por objeto la selección por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el IMTUR de ADMINISTRATIVO (Subgrupo C1 – Escala Administración General – Subescala administrativa – Código: 006-1) en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las retribuciones serán las correspondientes a dicha plaza y categoría de conformidad con los acuerdos y convenios vigentes en el IMTUR, con la relación de puestos de trabajo del IMTUR (actualmente en elaboración y pendiente de aprobación) y con la demás normativa aplicable.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 del IMTUR (Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización), que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 24 de mayo de 2022.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos/as al proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). Se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equi-

valente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

#### TERCERA. Solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la "Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba" (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020), las personas interesadas únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, a la que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico URL: <https://sede.cordoba.es>, accediendo al trámite "Registro electrónico". La solicitud irá dirigida a la siguiente Unidad Destinataria (apartado 4): LA0009616: Instituto Municipal de Turismo de Córdoba. En el campo destinado al asunto (apartado 5) se pondrá el siguiente texto: "CONVOCATORIA ESTABILIZACIÓN OPE 2022 – ADMINISTRATIVO".

Si alguna de las personas solicitantes presentara su solicitud de participación presencialmente, se le requerirá la subsanación a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario "Solicitud de participación" que se adjunta como anexo de las presentes bases, y en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el IMTUR acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria por tratarse de un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 45.3 de la Ley 39/2015, se realizarán mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMTUR o de la publicación en otros medios que se establezcan expresamente en el clausulado de estas bases.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad

de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. En todo caso, debe tenerse en cuenta la trascendencia penal que puede revestir la conducta consistente en la aportación de copias "manipuladas" que puede ser constitutiva de infracción penal, concretamente de un delito de falsedad en documento público o privado (artículos 390 y siguientes del Código Penal), por lo que en estos casos –tanto si se revela, efectivamente, del cotejo la falta de identidad de la copia con el original, como si se deja transcurrir el plazo concedido sin aportar el documento original– procedería denunciar los hechos al Ministerio Fiscal o ante la Jurisdicción penal en orden a su ulterior investigación y enjuiciamiento, en su caso, en dicha vía jurisdiccional.

Los interesados deberán de presentar, acompañando a la solicitud, la siguiente documentación:

1) Autobaremación de méritos debidamente cumplimentada, en la forma establecida en el anexo que acompaña a las presentes bases. No se tendrá en cuenta mayor baremación que la propuesta por el aspirante en el total de puntuación del formulario. La no autobaremación de la puntuación total del formulario dará lugar a puntuación cero.

2) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Se admitirán simples copias, siendo los interesados responsables de su veracidad. El apartado 1 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los interesados deberán aportar al procedimiento administrativos los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente. Por su parte el apartado 3 del citado artículo señala que "las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de los documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario".

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

a) Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la solicitud.

b) Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la solicitud, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

c) Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del IMTUR.

La firma de la solicitud conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento selectivo y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos estable-

cidos en la normativa de archivos y documentación.

Las personas aspirantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba: Calle Capitulares, número 1 – 14071 Córdoba; o en la dirección de correo electrónico:

delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

#### CUARTA. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMTUR dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia del IMTUR aceptando o rechazando las alegaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba.

En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalará la composición del Tribunal de Selección.

#### QUINTA. Tribunal de selección

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

-Presidente/a: Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia del IMTUR, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pertenecientes al grupo C1, A2 o A1, en situación de servicio activo.

-Cuatro (4) vocales: Funcionarios de carrera del grupo C1, A2 o A1, que serán designados por la Presidencia del IMTUR.

-Secretario/a: El Secretario del IMTUR o funcionario de carrera del grupo C1, A2 o A1 en quien delegue.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un sueldo.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo aplicando los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

El Secretario levantará acta de todas las sesiones; éstas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión y, en todo caso, antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros del Tribunal de selección deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

#### SEXTA. Procedimiento de selección

La selección se realizará a través del sistema de concurso de méritos en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos, en los siguientes términos:

-Experiencia profesional adquirida como empleado público, en la categoría de ADMINISTRATIVO o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en el ámbito de la Administración Local convocante (IMTUR); se incluirá dentro de este apartado la experiencia adquirida en dicha categoría en el ámbito del extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba (en aplicación del acuerdo número 235/16 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 30 de septiembre de 2016, de aceptación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba y subrogación por el IMTUR en la totalidad de los relaciones jurídicas laborales del Consorcio de Turismo): 0,0137 puntos por día.

-Experiencia profesional adquirida como empleado público, en la categoría de ADMINISTRATIVO o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en el ámbito de las restantes Administraciones Públicas distintas de la convocante: 0,00685 puntos por día.

-Experiencia profesional adquirida, en la categoría de ADMINISTRATIVO o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en Entidades del Sector Público distintas de las establecidas en los apartados anteriores y en Entidades Privadas: 0,0060 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por

motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Los servicios prestados en la entidad convocante (IMTUR), así como en el extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba, serán informados por el Área de Administración General, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; a él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-Alta en el censo de actividades (036/037) que justifique que ha desempeñado las tareas.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

B) Formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 40 puntos, en los siguientes términos:

1) Por la participación como alumno en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos organizados o impartidos por Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, incluidas las Universidades públicas, así como por participación como alumno en cursos de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas; se valorarán igualmente los cursos organizados o impartidos por instituciones especialmente dedicadas a la formación en el ámbito del Derecho local (tales como la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), la Fundación Asesores Locales (AL FUNDACIÓN) o equivalentes), así como por Universidades privadas (inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos -RUCT-), por la Escuela Oficial de Turismo y por "Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos" que consten como tales en el Boletín Oficial del Estado.

Dichos cursos deben estar relacionados con el desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias propias de los temarios de las oposiciones de acceso a las mismas (tales como Constitución, organización del Estado, Estatuto de Autonomía, régimen local, Derecho administrativo general, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Estatuto Básico del Empleado Público, personal, contratación administrativa, igualdad, prevención de riesgos labo-

rales o protección de datos de carácter personal), así como relacionados con herramientas para el desempeño de las funciones (como informática, ofimática, protocolo y relaciones institucionales, gestión de recursos humanos, o idiomas, siempre que no se trate de las certificaciones a las que se refiere el apartado siguiente).

Por cada hora de participación como alumno/a en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos: 0,2 puntos.

En caso de no justificarse la duración de las jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos, éstos no serán valorados.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a siete horas lectivas.

2) Por poseer títulos o certificados que acrediten el conocimiento de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano o portugués se otorgarán los puntos que correspondan según el siguiente baremo:

-Nivel A2 (o equivalente): 5 puntos.

-Nivel B1 (o equivalente): 6 puntos.

-Nivel B2 (o equivalente): 10 puntos.

-Nivel C1 (o equivalente): 15 puntos.

-Nivel C2 (o equivalente): 20 puntos.

A estos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias recogidas en las tablas publicadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

(<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:d2cc1a84-b9cc-455d-8347-9f719cdecaef/idiomastablasrue.pdf>).

Sólo se tendrá en consideración el título o certificado que acredite el nivel más alto por cada uno de los idiomas. Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o certificados, en los que conste necesariamente el nivel de conocimiento del idioma adquirido.

3) Por poseer titulaciones universitarias oficiales superiores o distintas a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca; a estos efectos sólo se tendrán en cuenta los títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Para acreditarlos se deberá aportar copia de las correspondientes titulaciones. Se otorgarán los puntos que correspondan según el siguiente baremo:

-Máster universitario: 30 puntos.

-Título de Licenciado, Grado o diplomado: 10 puntos.

La no aportación de los documentos originales justificativos cuando se requiera por el Tribunal de Selección conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

En caso de empate en el concurso se acudirá para dirimirlo al mayor número de días de experiencia profesional adquirida como empleado público, en la categoría de ADMINISTRATIVO o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en el ámbito de la Administración Local convocante (IMTUR) o en el extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al mayor número de horas realizadas como alumno en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos organizados o impartidos por Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, incluidas las Universidades públicas, en el marco del Acuer-



do de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, por instituciones especialmente dedicadas a la formación en el ámbito del Derecho local (tales como la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (CO-SITAL), la Fundación Asesores Locales (AL FUNDACIÓN) o equivalentes), por Universidades privadas (inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos -RUCT-), por la Escuela Oficial de Turismo y por "Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos" que consten como tales en el Boletín Oficial del Estado.

#### SÉPTIMA. Calificación provisional

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán publicados en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMTUR.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la solicitud inicial.

El Tribunal no evaluará las solicitudes cuya nota establecida en la autobaremación no permitan obtener la plaza por haber ya evaluado solicitudes que tras dicha evaluación tenga una nota superior y le corresponda obtener la plaza. No obstante, en aras a disponer de una lista con suficientes candidatos, evaluará el Tribunal al menos veinticinco solicitudes.

#### OCTAVA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMTUR.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal de selección en el concurso, proponiéndose por éste los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación a la Presidencia del IMTUR para que formule el correspondiente nombramiento. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### NOVENA. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta para el nombramiento como funcionario de carrera aportará, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal de selección, los documentos siguientes:

- Copia del documento nacional de identidad o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañando del original para su autenticación.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Informe médico del Servicio de Prevención del IMTUR sobre

capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quién dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el caso de que el aspirante propuesto para ser nombrado funcionario de carrera no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el siguiente aspirante por orden de puntuación.

#### DÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el punto anterior, el órgano competente del IMTUR, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de selección, procederá al nombramiento del aspirante propuesto como funcionario de carrera.

El/la interesado/a nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

#### UNDÉCIMA. No constitución de lista de reserva o bolsa

Dado que se trata de una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, no se creará lista de reserva o bolsa con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza convocada.

#### DECIMOSEGUNDA. Interpretación de las bases

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Lo-

cal, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### DECIMOCUARTA. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector del IMTUR en el plazo de un mes, o directamente recurso contencio-

so-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Des. Econoc. Turismo Igualdad Part. Ciud. y Solid., Isabel Albas Vives.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el IMTUR de **ADMINISTRATIVO** (Subgrupo C1 – Escala Administración General – Subescala administrativa – Código: 006-1)

1º Apellido: \_\_\_\_\_ 2º Apellido: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

Domicilio (calle, plaza, número; piso): \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:**

- 1.- Hoja de autobaremación de méritos, conforme al modelo que se adjunta como anexo.
- 2.- Copia de los documentos a valorar en el concurso y que se relacionan expresamente en la hoja de autobaremación.

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

**Presidencia del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**



**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el IMTUR de **ADMINISTRATIVO** (Subgrupo C1 – Escala Administración General – Subescala administrativa – Código: 006-1)

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.

**EXPONE:** Que, de conformidad con lo establecido en la Base tercera de la convocatoria, se aporta, junto a la solicitud, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el concurso.

Por todo ello **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

**MÉRITOS ALEGADOS****A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 60 puntos)**

N.º doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE (IMTUR y CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA)	N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
8					
9					
10					
11					

12					
13					
14					
15					
16					
17					
	<b>RESTO DEL SECTOR PÚBLICO Y ENTIDADES PRIVADAS</b>	<b>N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN ASIGNADA</b>	<b>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</b>
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					

**B) VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta 40 puntos)**

N.º doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA / IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
	<b>DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA</b>	<b>ORGANISMO QUE LO ORGANIZA / IMPARTE</b>	<b>NIVEL</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN ASIGNADA</b>	<b>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</b>	<b>NIVEL</b>
36							
37							
38							

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

39						
40						
	<b>TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN ASIGNADA</b>	<b>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</b>	<b>NIVEL</b>
41						
42						
43						
44						

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>			

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

Núm. 4.418/2022

Expte. HELP 2022 / 71668 – IMT PERS 007-2022

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR) DE ORDENANZA.

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), en sesión extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2022, ha aprobado la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de ORDENANZA (Código: 008-1) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las bases de selección figuran como anexo del presente anuncio.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y de las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPACAP y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPACAP y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

Lo que se publica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

LA PRESIDENTA DEL IMTUR

Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Albás Vives

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 5210, de 18 de junio de 2019)

Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Des. Econoc. Turismo Igualdad Part. Ciud. y Solid., Isabel Albas Vives.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR) DE ORDENANZA (CÓDIGO: 008-1).

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración tiene por objeto la selección por concurso de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral en el IMTUR de ORDENANZA (Código: 008-1) en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las retribuciones serán las correspondientes a dicha plaza y categoría de conformidad con los acuerdos y convenios vigentes en el IMTUR, con la relación de puestos de trabajo del IMTUR (actualmente en elaboración y pendiente de aprobación) y con la demás normativa aplicable.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 del IMTUR (Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización), que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 24 de mayo de 2022.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos/as al proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes y mante-

nerse durante todo el procedimiento.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

#### TERCERA. Solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la "Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba" (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020), las personas interesadas únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, a la que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico URL: <https://sede.cordoba.es>, accediendo al trámite "Registro electrónico". La solicitud irá dirigida a la siguiente Unidad Destinataria (apartado 4): LA0009616: Instituto Municipal de Turismo de Córdoba. En el campo destinado al asunto (apartado 5) se pondrá el siguiente texto: "CONVOCATORIA ESTABILIZACIÓN OPE 2022 – ORDENANZA".

Si alguna de las personas solicitantes presentara su solicitud de participación presencialmente, se le requerirá la subsanación a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario "Solicitud de participación" que se adjunta como anexo de las presentes bases, y en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el IMTUR acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria, por tratarse de un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 45.3 de la Ley 39/2015, se realizarán mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMTUR o de la publicación en otros medios que se establezcan expresamente en el clausulado de estas bases.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. En todo caso, debe tenerse en cuenta la trascendencia penal que puede revestir la conducta consistente en la aportación de copias "manipuladas" que

puede ser constitutiva de infracción penal, concretamente de un delito de falsedad en documento público o privado (artículos 390 y siguientes del Código Penal), por lo que en estos casos –tanto si se revela, efectivamente, del cotejo la falta de identidad de la copia con el original, como si se deja transcurrir el plazo concedido sin aportar el documento original– procedería denunciar los hechos al Ministerio Fiscal o ante la Jurisdicción penal en orden a su ulterior investigación y enjuiciamiento, en su caso, en dicha vía jurisdiccional.

Los interesados deberán de presentar, acompañando a la solicitud, la siguiente documentación:

1) Autobaremación de méritos debidamente cumplimentada, en la forma establecida en el anexo que acompaña a las presentes bases. No se tendrá en cuenta mayor baremación que la propuesta por el aspirante en el total de puntuación del formulario. La no autobaremación de la puntuación total del formulario dará lugar a puntuación cero.

2) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Se admitirán simples copias, siendo los interesados responsables de su veracidad. El apartado 1 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los interesados deberán aportar al procedimiento administrativos los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente. Por su parte el apartado 3 del citado artículo señala que "las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de los documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario".

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

a) Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la solicitud.

b) Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la solicitud, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

c) Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del IMTUR.

La firma de la solicitud conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento selectivo y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Las personas aspirantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de

sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba: Calle Capitulares, número 1 – 14071 Córdoba; o en la dirección de correo electrónico:

delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

#### CUARTA. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMTUR dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia del IMTUR aceptando o rechazando las alegaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba.

En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalará la composición del Tribunal de selección.

#### QUINTA. Tribunal de selección

El Tribunal de selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

-Presidente/a: Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia del IMTUR, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pertenecientes al grupo C1, A2 o A1, en situación de servicio activo.

-Cuatro (4) vocales: Funcionarios de carrera del grupo C1, A2 o A1, que serán designados por la Presidencia del IMTUR.

-Secretario/a: El Secretario del IMTUR o funcionario de carrera del grupo C1, A2 o A1 en quien delegue.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un sueldo.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo aplicando los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

El Secretario levantará acta de todas las sesiones; éstas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión y, en todo caso, antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros del Tribunal de selección deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

#### SEXTA. Procedimiento de selección

La selección se realizará a través del sistema de concurso de méritos en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos, en los siguientes términos:

-Experiencia profesional adquirida como empleado público, en la categoría de ORDENANZA o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en el ámbito de la Administración Local convocante (IMTUR); se incluirá dentro de este apartado la experiencia adquirida en dicha categoría en el ámbito del extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba (en aplicación del acuerdo número 235/16 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 30 de septiembre de 2016, de aceptación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba y subrogación por el IMTUR en la totalidad de los relaciones jurídicas laborales del Consorcio de Turismo): 0,0137 puntos por día.

-Experiencia profesional adquirida como empleado público, en la categoría de ORDENANZA o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en el ámbito de las restantes Administraciones Públicas distintas de la convocante: 0,00685 puntos por día.

-Experiencia profesional adquirida, en la categoría de ORDENANZA o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en Entidades del Sector Público distintas de las establecidas en los apartados anteriores y en Entidades Privadas: 0,0060 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el



órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Los servicios prestados en la entidad convocante (IMTUR), así como en el extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba, serán informados por el Área de Administración General, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; a él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-Alta en el censo de actividades (036/037) que justifique que ha desempeñado las tareas.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

B) Formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 40 puntos, en los siguientes términos:

1) Por la participación como alumno en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos organizados o impartidos por Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, incluidas las Universidades públicas, así como por participación como alumno en cursos de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas; se valorarán igualmente los cursos organizados o impartidos por instituciones especialmente dedicadas a la formación en el ámbito del Derecho local (tales como la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), la Fundación Asesores Locales (AL FUNDACIÓN) o equivalentes), así como por Universidades privadas (inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos -RUCT-), por la Escuela Oficial de Turismo y por "Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos" que consten como tales en el Boletín Oficial del Estado.

Dichos cursos deben estar relacionados con el desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias propias de los temarios de las oposiciones de acceso a las mismas (tales como Constitución, organización del Estado, Estatuto de Autonomía, régimen local, Derecho administrativo general, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Estatuto Básico del Empleado Público, personal, contratación administrativa, igualdad, prevención de riesgos laborales o protección de datos de carácter personal), así como relacionados con herramientas para el desempeño de las funciones (como informática, ofimática, protocolo y relaciones institucionales, gestión de recursos humanos, o idiomas, siempre que no se trate de las certificaciones a las que se refiere el apartado si-

guiente).

Por cada hora de participación como alumno/a en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos: 0,2 puntos.

En caso de no justificarse la duración de las jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos, éstos no serán valorados.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a siete horas lectivas.

2) Por poseer títulos o certificados que acrediten el conocimiento de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano o portugués se otorgarán los puntos que correspondan según el siguiente baremo:

-Nivel A2 (o equivalente): 5 puntos.

-Nivel B1 (o equivalente): 6 puntos.

-Nivel B2 (o equivalente): 10 puntos.

-Nivel C1 (o equivalente): 15 puntos.

-Nivel C2 (o equivalente): 20 puntos.

A estos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias recogidas en las tablas publicadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

(<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:d2cc1a84-b9cc-455d-8347-9f719cdecaef/idiomastablascrue.pdf>).

Sólo se tendrá en consideración el título o certificado que acredite el nivel más alto por cada uno de los idiomas. Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o certificados, en los que conste necesariamente el nivel de conocimiento del idioma adquirido.

3) Por poseer titulaciones universitarias oficiales; a estos efectos sólo se tendrán en cuenta los títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Para acreditarlos se deberá aportar copia de las correspondientes titulaciones. Se otorgarán los puntos que correspondan según el siguiente baremo:

-Máster universitario: 30 puntos.

-Título de Licenciado, Grado o diplomado: 10 puntos.

La no aportación de los documentos originales justificativos cuando se requiera por el Tribunal de selección conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

En caso de empate en el concurso se acudirá para dirimirlo al mayor número de días de experiencia profesional adquirida como empleado público, en la categoría de ORDENANZA o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en el ámbito de la Administración Local convocante (IMTUR) o en el extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al mayor número de horas realizadas como alumno en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos organizados o impartidos por Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, incluidas las Universidades públicas, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, por instituciones especialmente dedicadas a la formación en el ámbito del Derecho local (tales como la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), el Centro de Estudios Municipales y de Coopera-

ción Internacional (CEMCI), el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), la Fundación Asesores Locales (AL FUNDACIÓN) o equivalentes), por Universidades privadas (inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos -RUCT-), por la Escuela Oficial de Turismo y por "Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos" que consten como tales en el Boletín Oficial del Estado.

#### SÉPTIMA. Calificación provisional

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán publicados en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMTUR.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la solicitud inicial.

El Tribunal no evaluará las solicitudes cuya nota establecida en la autobaremación no permitan obtener la plaza por haber ya evaluado solicitudes que tras dicha evaluación tenga una nota superior y le corresponda obtener la plaza. No obstante, en aras a disponer de una lista con suficientes candidatos, evaluará el Tribunal al menos veinticinco solicitudes.

#### OCTAVA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMTUR.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal de selección en el concurso, proponiéndose por éste los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación a la Presidencia del IMTUR para que realice la correspondiente contratación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### NOVENA. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta para la contratación como personal laboral fijo aportará, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal de selección, los documentos siguientes:

- a) Copia del documento nacional de identidad o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañando del original para su autenticación.
- b) Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Informe médico del Servicio de Prevención del IMTUR sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatu-

tarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quién dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser contratado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el siguiente aspirante por orden de puntuación.

#### DÉCIMA. Contratación

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el punto anterior, el órgano competente del IMTUR, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de selección, procederá a la contratación laboral fija del aspirante propuesto.

#### UNDÉCIMA. No constitución de lista de reserva o bolsa

Dado que se trata de una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, no se creará lista de reserva o bolsa con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza convocada.

#### DECIMOSEGUNDA. Interpretación de las bases

El órgano de selección al que se refiere la base quinta queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### DECIMOCUARTA. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector del IMTUR en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a

partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus de-

rechos e intereses.

Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Des. Econoc. Turismo Igualdad Part. Ciud. y Solid., Isabel Albas Vives.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral en el IMTUR de **ORDENANZA** (Código: 008-1)

1º Apellido: \_\_\_\_\_ 2º Apellido: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

Domicilio (calle, plaza, número; piso): \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:**

- 1.- Hoja de autobaremación de méritos, conforme al modelo que se adjunta como anexo.
- 2.- Copia de los documentos a valorar en el concurso y que se relacionan expresamente en la hoja de autobaremación.

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

**Presidencia del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral en el IMTUR de **ORDENANZA** (Código: 008-1)

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.

**EXPONE:** Que, de conformidad con lo establecido en la Base tercera de la convocatoria, se aporta, junto a la solicitud, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el concurso.

Por todo ello **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 60 puntos)**

N.º doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE (IMTUR y CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA)	N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
8					
9					
10					
11					

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

12					
13					
14					
15					
16					
17					
	<b>RESTO DEL SECTOR PÚBLICO Y ENTIDADES PRIVADAS</b>	<b>N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN ASIGNADA</b>	<b>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</b>
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					

**B) VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta 40 puntos)**

N.º doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA / IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
	<b>DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA</b>	<b>ORGANISMO QUE LO ORGANIZA / IMPARTE</b>	<b>NIVEL</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN ASIGNADA</b>	<b>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</b>	<b>NIVEL</b>
36							
37							
38							

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



39							
40							
	<b>TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN ASIGNADA</b>	<b>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</b>	<b>NIVEL</b>	
41							
42							
43							
44							

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>			

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

Núm. 4.419/2022

Expte. HELP 2022 / 71669 – IMT PERS 008-2022

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR) DE ORDENANZA (MEDIA JORNADA).

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), en sesión extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2022, ha aprobado la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de ORDENANZA (MEDIA JORNADA) (Código: 008-3) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las bases de selección figuran como anexo del presente anuncio.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y de las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPACAP y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPACAP y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

Lo que se publica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

LA PRESIDENTA DEL IMTUR

Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Albás Vives

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía)

número 5210, de 18 de junio de 2019)

Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Des. Econoc. Turismo Igualdad Part. Ciud. y Solid., Isabel Albas Vives.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR) DE ORDENANZA (MEDIA JORNADA) (CÓDIGO: 008-3).

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración tiene por objeto la selección por concurso de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral en el IMTUR de ORDENANZA (MEDIA JORNADA) (Código: 008-3) en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las retribuciones serán las correspondientes a dicha plaza y categoría de conformidad con los acuerdos y convenios vigentes en el IMTUR, con la relación de puestos de trabajo del IMTUR (actualmente en elaboración y pendiente de aprobación) y con la demás normativa aplicable.

Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 del IMTUR (Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización), que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 24 de mayo de 2022.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos/as al proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento

de finalización del plazo para presentar las solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

#### TERCERA. Solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la "Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba" (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020), las personas interesadas únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, a la que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico URL: <https://sede.cordoba.es>, accediendo al trámite "Registro electrónico". La solicitud irá dirigida a la siguiente Unidad Destinataria (apartado 4): LA0009616: Instituto Municipal de Turismo de Córdoba. En el campo destinado al asunto (apartado 5) se pondrá el siguiente texto: "CONVOCATORIA ESTABILIZACIÓN OPE 2022 – ORDENANZA (MEDIA JORNADA)".

Si alguna de las personas solicitantes presentara su solicitud de participación presencialmente, se le requerirá la subsanación a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario "Solicitud de participación" que se adjunta como anexo de las presentes bases, y en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el IMTUR acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria, por tratarse de un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 45.3 de la Ley 39/2015, se realizarán mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMTUR o de la publicación en otros medios que se establezcan expresamente en el clausulado de estas bases.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. En todo caso, debe tenerse en cuenta la trascendencia penal que puede revestir la con-

ducta consistente en la aportación de copias "manipuladas" que puede ser constitutiva de infracción penal, concretamente de un delito de falsedad en documento público o privado (artículos 390 y siguientes del Código Penal), por lo que en estos casos –tanto si se revela, efectivamente, del cotejo la falta de identidad de la copia con el original, como si se deja transcurrir el plazo concedido sin aportar el documento original– procedería denunciar los hechos al Ministerio Fiscal o ante la Jurisdicción penal en orden a su ulterior investigación y enjuiciamiento, en su caso, en dicha vía jurisdiccional.

Los interesados deberán de presentar, acompañando a la solicitud, la siguiente documentación:

1) Autobaremación de méritos debidamente cumplimentada, en la forma establecida en el anexo que acompaña a las presentes bases. No se tendrá en cuenta mayor baremación que la propuesta por el aspirante en el total de puntuación del formulario. La no autobaremación de la puntuación total del formulario dará lugar a puntuación cero.

2) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Se admitirán simples copias, siendo los interesados responsables de su veracidad. El apartado 1 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente. Por su parte el apartado 3 del citado artículo señala que "las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de los documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario".

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

a) Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la solicitud.

b) Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la solicitud, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

c) Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

d) Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del IMTUR.

La firma de la solicitud conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento selectivo y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Las personas aspirantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limita-

ción y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba: Calle Capitulares, número 1 – 14071 Córdoba; o en la dirección de correo electrónico:

delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

#### CUARTA. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMTUR dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia del IMTUR aceptando o rechazando las alegaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba.

En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalará la composición del Tribunal de selección.

#### QUINTA. Tribunal de selección

El Tribunal de selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

-Presidente/a: Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia del IMTUR, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pertenecientes al grupo C1, A2 o A1, en situación de servicio activo.

-Cuatro (4) vocales: funcionarios de carrera del grupo C1, A2 o A1, que serán designados por la Presidencia del IMTUR.

-Secretario/a: El Secretario del IMTUR o funcionario de carrera del grupo C1, A2 o A1 en quien delegue.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un sueldo.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo aplicando los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

El Secretario levantará acta de todas las sesiones; éstas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión y, en todo caso, antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros del Tribunal de selección deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

#### SEXTA. Procedimiento de selección

La selección se realizará a través del sistema de concurso de méritos en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 30 puntos, en los siguientes términos:

-Experiencia profesional adquirida como empleado público, en la categoría de ORDENANZA o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en el ámbito de la Administración Local convocante (IMTUR); se incluirá dentro de este apartado la experiencia adquirida en dicha categoría en el ámbito del extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba (en aplicación del acuerdo número 235/16 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de septiembre de 2016, de aceptación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba y subrogación por el IMTUR en la totalidad de los relaciones jurídicas laborales del Consorcio de Turismo): 0,0137 puntos por día.

-Experiencia profesional adquirida como empleado público, en la categoría de ORDENANZA o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en el ámbito de las restantes Administraciones Públicas distintas de la convocante: 0,00685 puntos por día.

-Experiencia profesional adquirida, en la categoría de ORDENANZA o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en Entidades del Sector Público distintas de las establecidas en los apartados anteriores y en Entidades Privadas: 0,0060 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se jus-

tificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Los servicios prestados en la entidad convocante (IMTUR), así como en el extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba, serán informados por el Área de Administración General, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; a él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-Alta en el censo de actividades (036/037) que justifique que ha desempeñado las tareas.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

B) Formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 20 puntos, en los siguientes términos:

1) Por la participación como alumno en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos organizados o impartidos por Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, incluidas las Universidades públicas, así como por participación como alumno en cursos de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas; se valorarán igualmente los cursos organizados o impartidos por instituciones especialmente dedicadas a la formación en el ámbito del Derecho local (tales como la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), la Fundación Asesores Locales (AL FUNDACIÓN) o equivalentes), así como por Universidades privadas (inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos -RUCT-), por la Escuela Oficial de Turismo y por "Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos" que consten como tales en el Boletín Oficial del Estado.

Dichos cursos deben estar relacionados con el desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias propias de los temarios de las oposiciones de acceso a las mismas (tales como Constitución, organización del Estado, Estatuto de Autonomía, régimen local, Derecho administrativo general, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Estatuto Básico del Empleado Público, personal, contratación administrativa, igualdad, prevención de riesgos laborales o protección de datos de carácter personal), así como relacionados con herramientas para el desempeño de las funciones (como informática, ofimática, protocolo y relaciones instituciona-

les, gestión de recursos humanos, o idiomas, siempre que no se trate de las certificaciones a las que se refiere el apartado siguiente).

Por cada hora de participación como alumno/a en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos: 0,1 puntos.

En caso de no justificarse la duración de las jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos, éstos no serán valorados.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a siete horas lectivas.

2) Por poseer títulos o certificados que acrediten el conocimiento de los idiomas inglés, francés, alemán, italiano o portugués se otorgarán los puntos que correspondan según el siguiente baremo:

-Nivel A2 (o equivalente): 2,5 puntos.

-Nivel B1 (o equivalente): 3 puntos.

-Nivel B2 (o equivalente): 5 puntos.

-Nivel C1 (o equivalente): 7,5 puntos.

-Nivel C2 (o equivalente): 10 puntos.

A estos efectos se tendrán en cuenta las equivalencias recogidas en las tablas publicadas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:d2cc1a84-b9cc-455d-8347-9f719cdecaef/idiomastablasrue.pdf>).

Sólo se tendrá en consideración el título o certificado que acredite el nivel más alto por cada uno de los idiomas. Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o certificados, en los que conste necesariamente el nivel de conocimiento del idioma adquirido.

3) Por poseer titulaciones universitarias oficiales; a estos efectos sólo se tendrán en cuenta los títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Para acreditarlos se deberá aportar copia de las correspondientes titulaciones. Se otorgarán los puntos que correspondan según el siguiente baremo:

-Máster universitario: 15 puntos.

-Título de Licenciado, Grado o diplomado: 5 puntos.

La no aportación de los documentos originales justificativos cuando se requiera por el Tribunal de selección conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

En caso de empate en el concurso se acudirá para dirimirlo al mayor número de días de experiencia profesional adquirida como empleado público, en la categoría de ORDENANZA o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en el ámbito de la Administración Local convocante (IMTUR) o en el extinguido Consorcio de Turismo de Córdoba. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al mayor número de horas realizadas como alumno en jornadas, cursos de formación y/o perfeccionamiento, seminarios o congresos organizados o impartidos por Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, incluidas las Universidades públicas, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, por instituciones especialmente dedicadas a la formación en el ámbito del Derecho local (tales como la Federación Española de Municipios y



Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), la Fundación Asesores Locales (AL FUNDACIÓN) o equivalentes), por Universidades privadas (inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos -RUCT-), por la Escuela Oficial de Turismo y por "Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos" que consten como tales en el Boletín Oficial del Estado.

#### SÉPTIMA. Calificación provisional

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán publicados en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Córdoba sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMTUR.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la solicitud inicial.

El Tribunal no evaluará las solicitudes cuya nota establecida en la autobaremación no permitan obtener la plaza por haber ya evaluado solicitudes que tras dicha evaluación tenga una nota superior y le corresponda obtener la plaza. No obstante, en aras a disponer de una lista con suficientes candidatos, evaluará el Tribunal al menos veinticinco solicitudes.

#### OCTAVA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMTUR.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal de selección en el concurso, proponiéndose por éste los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación a la Presidencia del IMTUR para que realice la correspondiente contratación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### NOVENA. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta para la contratación como personal laboral fijo aportará, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal de selección, los documentos siguientes:

- a) Copia del documento nacional de identidad o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañando del original para su autenticación.
- b) Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Informe médico del Servicio de Prevención del IMTUR sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado median-

te expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quién dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser contratado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el siguiente aspirante por orden de puntuación.

#### DÉCIMA. Contratación

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el punto anterior, el órgano competente del IMTUR, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de selección, procederá a la contratación laboral fija del aspirante propuesto.

#### UNDÉCIMA. No constitución de lista de reserva o bolsa

Dado que se trata de una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, no se creará lista de reserva o bolsa con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza convocada.

#### DECIMOSEGUNDA. Interpretación de las bases

El órgano de selección al que se refiere la base quinta queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### DECIMOTERCERA. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### DECIMOCUARTA. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector del IMTUR en el plazo de un mes, o directamente recurso contencio-

so-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cual-

quier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Córdoba, 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Des. Econoc. Turismo Igualdad Part. Ciud. y Solid., Isabel Albas Vives.



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral en el IMTUR de **ORDENANZA (media jornada)** (Código: 008-3)

1º Apellido: \_\_\_\_\_ 2º Apellido: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

Domicilio (calle, plaza, número; piso): \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ C. Postal: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:**

- 1.- Hoja de autobaremación de méritos, conforme al modelo que se adjunta como anexo.
- 2.- Copia de los documentos a valorar en el concurso y que se relacionan expresamente en la hoja de autobaremación.

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

**Presidencia del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral en el IMTUR de **ORDENANZA (media jornada)** (Código: 008-3)

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.

**EXPONE:** Que, de conformidad con lo establecido en la Base tercera de la convocatoria, se aporta, junto a la solicitud, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el concurso.

Por todo ello **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

**MÉRITOS ALEGADOS****A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta 30 puntos)**

N.º doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE (IMTUR y CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA)	N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
8					
9					
10					
11					

12					
13					
14					
15					
16					
17					
	<b>RESTO DEL SECTOR PÚBLICO Y ENTIDADES PRIVADAS</b>	<b>N.º DE DÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN ASIGNADA</b>	<b>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</b>
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					

**B) VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta 20 puntos)**

N.º doc	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA / IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
	<b>DENOMINACIÓN DEL TÍTULO O CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA</b>	<b>ORGANISMO QUE LO ORGANIZA / IMPARTE</b>	<b>NIVEL</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN ASIGNADA</b>	<b>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</b>	<b>NIVEL</b>
36							
37							
38							

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

39						
40						
	<b>TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGÚN ASPIRANTE</b>	<b>PUNTUACIÓN ASIGNADA</b>	<b>CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)</b>	<b>NIVEL</b>
41						
42						
43						
44						

<b>A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE</b>	<b>A) EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>B) FORMACIÓN</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>			

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

## Patronato Niceto Alcalá Zamora y Torres Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 4.409/2022

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito número 2/2022, financiados con bajas de otros créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 del Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 202, de fecha 20 de octubre de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	3.365,57 €
- Capítulo 6	3.365,57 €
*TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.365,57 €
BAJAS DE CRÉDITOS:	3.365,57 €
- Capítulo 2	3.365,57 €
*TOTAL DISMINUCIONES AL PPTO. DE GASTOS:	3.365,57 €

## RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 15 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

## Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 4.385/2022

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), en sesión extraordinaria,

celebrada el día 8 de noviembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 44/2022. 2º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR RELATIVA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMDEEC Y CCOO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORMACIÓN PARA EL EMPLEO", EJERCICIO 2022.

OCTAVO. Delegar la competencia en la Presidencia del IMDEEC, respecto al Convenio de Colaboración entre la APAL- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) y COMISIONES OBRERAS ANDALUCIA (CÓRDOBA) (CCOO) para el desarrollo del proyecto "Formación para el Empleo (2022)", para resolver el pago de la subvención otorgada, la aprobación de la cuenta justificativa, la liberación de los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente al Convenio que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado y los posibles recursos que en su caso se presentaran, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, a 13 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), Blanca Torrent Cruz.

## Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana" Conquista (Córdoba)

Núm. 4.375/2022

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

El expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana" dependiente del Ayuntamiento de Conquista, adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

## Altas en aplicaciones de gastos

SUPLEMENTO DE CRÉDITO			Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica	Descripción			
231	131.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL-SERVICIOS SOCIALES. RETRIBUCIONES BÁSICAS	142.185,00 €	22.500,00 €	164.685,00 €
231	221.00	ASISTENCIA A DEPENDIENTES. ENERGÍA ELÉCTRICA	9.000,00 €	10.000,00 €	19.000,00 €
231	622.00	ASISTENCIA A DEPENDIENTES-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRU	10,00 €	16.000,00 €	16.010,00 €
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA				48.500,00 €	

## 2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	48.500,00 €
TOTAL INGRESOS				48.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Conquista, 14 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

---